CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

CONTRATISTA: ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
NIT. 890.206.051-0
VALOR: **HASTA $22.931.270.891 INCLUIDO AIU E IVA**
PLAZO: SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO ÚNICO del artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital, identificada con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.,** identificada con NIT. 890.206.051-0, representada legalmente por **MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO** con C.C. 63.553.499 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Terminal de Transporte S.A., es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Distrital, de segundo grado y orden, vinculada a la Secretaria Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con un capital público del 88,5%, constituida como sociedad anónima, que tiene como función principal prestar el servicio de Terminal de Transporte como actividad conexa al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en los términos de las Leyes 105 de 1993 y 336, del Decreto 1079 de 2015 e igualmente, conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de los Estatutos Sociales, tiene la capacidad jurídica de explotar, prestar u operar parqueaderos , tal y como cita a continuación: *"ARTÍCULO 2º. OBJETO Y FUNCIONES: La Terminal de Transporte S.A. tendrá como objeto social el siguiente: (…) 6. Estructurar o gestionar proyectos de infraestructura, soluciones de movilidad, desarrollos inmobiliarios o comerciales propios o de terceros.* ***2.*** Que para los anteriores efectos, se desarrolla el servicio de terminal de transporte en las infraestructuras o equipamientos que se construyan para tales fines de acuerdo a las normas urbanísticas de la ciudad y se habiliten por el Ministerio de Transporte, bajo la regulación y vigilancia del Ministerio y la Superintendencia de Puertos y Transporte, siendo ejercida en un régimen de competencia.**3.** Que, la Terminal de Transporte S.A. al encontrarse en un mercado regulado y en competencia, está excluida de la aplicación del régimen de contratación estatal, de conformidad con lo señalado por los artículos 93 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política. **4.** Que en desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con 41 años de experiencia, en el control operativo de parqueo en vía pago 4 años y 13 años de experiencia en la administración de más (10.251) cupos de parqueo fuera de vía, tanto propios como de propiedad de

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

diferentes entidades del Distrito Capital, por lo que se constituye como la empresa idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento que requiere poner en marcha la Administración Distrital. **5.** Que, en materia de administración de parqueaderos (estacionamiento fuera de vía, estacionamiento en vía), los numerales 1°,2° ,3° Y 5 del artículo 2°. Objeto y Funciones de sus Estatutos Sociales Vigentes de la Terminal de Transporte S.A., contempla dentro del objeto social, los siguientes: *"(…) 1°. La contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana. 2°. La construcción y explotación de terminales de transporte tendientes a asegurar una adecuada administración y mejoramiento del servicio de transporte terrestre automotor. 3°, La construcción, gestión, administración, operación y explotación de Complejos de Integración Modal (CIM) o infraestructuras equivalentes. 5° La construcción, implementación, administración y operación de parqueaderos fuera de vía y de zonas de parqueo en vía o sus equivalentes (…)".* **5**. Que la Terminal de Transporte S.A. acorde a su objeto social y su plan estratégico, se encuentra implementando nuevas líneas de negocio, que lleven a incrementar de manera favorable las utilidades de la empresa, por lo cual ha venido gestionando la administración de las zonas de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos, obteniendo como resultado la suscripción de contratos interadministrativos y permisos de uso con el DADEP, IDU, IDRD y la Secretaría Distrital de Movilidad, en algunos casos mediante plazos de ejecución cortos y/o por periodos definidos. Dichos contratos, están sujetos a condiciones resolutorias o cláusulas de salida a favor de tales entidades, lo que impide estructurar un modelo de operación de continuidad de tales negocios a mediano y largo plazo debiendo adoptar medidas acordes a las necesidades de los negocios estructurados, disminuyendo los riesgos en materia del personal vinculado para apoyar dichos servicios, producto de la aplicación de dichas cláusulas resolutorias en los contratos respectivos. Dicha administración surge como respuesta a una necesidad del Distrito de defender el espacio público y garantizar su mantenimiento a través de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender requerimientos urgentes y temporales, mediante formas de aprovechamiento que no afecten su integridad, uso común y libre acceso. Es así que, el Decreto 555 de 2021, "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* permitió a la administración la celebración de contratos o acuerdos para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios**. 6.** Que con ese fin, la Terminal de Transporte S.A se ha consolidado como un socio estratégico de diferentes Entidades de Bogotá para la administración de parqueaderos que son de propiedad del Distrito Capital y que contribuyen con la Movilidad de la ciudad, facilitando la administración y operación temporal de zonas de estacionamiento recuperadas por la administración distrital, que requieren mantenerse en operación para garantizar la continuidad del servicio, mientras se determinan esquemas definitivos de operación. (i) **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PARQUEADEROS (ESTACIONAMIENTO FUERA DE VÍA).** La empresa ha suscrito contratos interadministrativos con entidades del orden distrital, específicamente con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (en adelante DADEP), el Instituto de Desarrollo Urbano (en adelante IDU), para administrar algunas zonas de Estacionamiento. Es así como actualmente en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la Terminal opera 30 Estacionamientos fuera de vía Pública en la ciudad, además de 2 estacionamientos de propiedad de la empresa, y está liderando y consolidando, junto con la Secretaría de Movilidad la iniciativa de Estacionamiento en Vía

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

Pública. Dichos contratos cuentan actualmente con personal en misión para la ejecución de los mismos, en esquemas jurídico-negóciales en los que pueden aumentar o disminuir los cupos de estacionamiento acorde a las determinaciones de las entidades. Los contratos suscritos son:

No.	Contrato	Parqueadero	Localidad	Dirección
1	IDU 1724 de 2021	Calle 72	Chapinero	Calle 72 No. 5-67
2	IDU 1724 de 2021	Calle 88	Chapinero	Carrera 11A No 88 -49
3	IDU 1724 de 2021	Calle 93	Chapinero	Carrera 11 No. 93a - 72
4	IDU 1724 de 2021	Calle 109	Usaquén	Calle 109 No 17 - 46
5	IDU 1684 de 2022	Chico Calle 97	Chapinero	Carrera 14 No. 96 - 55
6	IDU 1684 de 2022	Calle 90	Chapinero	Carrera 16 No. 90 - 06
7	IDU 1684 de 2022	Calle 85	Chapinero	Calle 85 No. 16 - 07
8	IDU 1684 de 2022	Calle 77	Chapinero	Carrera 16a No. 78 - 10
9	DADEP 359	Calle 161	Usaquén	Calle 161 bis No. 13b
10	DADEP 359	Santa Clara	Chapinero	Carrera 8A No. 98-33
11	DADEP 359	Santa Beatriz 1	Usaquén	Calle 122 No. 15-01
12	DADEP 359	Santa Beatriz 2	Usaquén	Calle 119 Bis No. 15-04
13	DADEP 359	Santa Beatriz 3	Usaquén	Carrera 15 No. 119-27
14	DADEP 359	Calle 96	Chapinero	Calle 96 No. 10 - 72
15	DADEP 359	Calle 97	Chapinero	Calle 97 No. 10 - 39
16	DADEP 359	Calle 100-1	Chapinero	Calle 100 #16-75
17	DADEP 359	Calle 100-2 Salas	Chapinero	Carrera 19 #97-70
18	DADEP 359	Mariachis	Usaquén	Calle 118 No. 19 - 53
19	DADEP 359	Santa Bárbara	Usaquén	Calle 125 No. 21a - 30
20	DADEP 359	Santa Bárbara bahías	Usaquén	Carrera 19a #125-00
21	DADEP 359	Alhambra 2	Suba	Calle 114A No. 45 - 98
22	DADEP 359	Alhambra 1 Triángulo	Suba	Calle 114A No. 45 - 18
23	DADEP 359	San Andresito 3	Puente Aranda	Calle 9 No. 38 - 00
24	DADEP 359	San Andresito 2	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37
25	DADEP 359	San Andresito 1	Puente Aranda	Calle 9 con Carrera 37A
26	DADEP 359	Terminal Salitre Módulo 5	Fontibón	Calle 22c No.68F-34
27	DADEP 359	Modelia 1	Fontibón	Carrera 75 No. 23f-00
28	DADEP 359	Modelia 2	Fontibón	Carrera 75 No. 24c-19
29	DADEP 359	Castellana	Barrios unidos	Calle 95 No. 47-00
30	DADEP 359	Castilla	Kennedy	Carrera 77 No. 8a - 50
31	TERMINAL	Terminal Norte	Usaquén	Calle 192 # 19-43

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

32	TERMINAL	Terminal Sur	Bosa	Calle 57Q #75F - 82

(ii) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1724 DE 2021. Suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se compromete con el IDU a realizar "MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS HABILITADOS POR EL IDU EN BOGOTÁ D.C",* y acorde a la prórroga No. 5 y modificación No. 5 se estableció como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2027. En el numeral 11 de la Cláusula Sexta del Contrato, se estableció como obligación de La Terminal: *"Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta ofertada. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a presentar, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe respectivo".* Por lo que, para garantizar dicho compromiso, la Empresa requiere contar con el personal requerido que atienda las necesidades propias derivadas de dicho contrato. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este contrato termina el 31 de julio de 2027, las necesidades de personal de este dependerán de las condiciones de negociación que tenga la Terminal de Transporte S.A. y el IDU, y se determinarán las necesidades reales del personal misional que se requiera para atender dichos compromisos. (III.) **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1684-2022.** Suscrito entre la Terminal de Transporte S.A. y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) cuyo objeto es: *"ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUBSUELO";* y acorde a la prórroga No. 4 y modificación No. 4 se estableció como fecha de terminación el treinta y uno (31) de julio de 2027. En el numeral 11 de la Cláusula Quinta del Contrato, se estableció como obligación de La Terminal: *"Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta ofertada. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a presentar certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe respectivo".* En tal virtud, para garantizar dicho compromiso, la Empresa requiere contar con el personal requerido que atienda las necesidades propias derivadas de dicho contrato. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de este contrato termina el 31 de julio de 2027, las necesidades de personal dependerán de las condiciones de negociación que tenga la Terminal de Transporte S.A., y el IDU, y se determinarán las necesidades reales del personal misional que se requiera para atender dichos compromisos. (v) **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 110-00129-359-0-2019.** Celebrado entre la Terminal de Transporte S.A. y el DADEP con el objeto de *"Contratar la operación, administración y mantenimiento de zonas de estacionamiento, Bahía y/o Parqueaderos incluidas en el anexo técnico 1, y las demás que se incluyan durante la ejecución del contrato",* y acorde a la modificación No. 10

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

prorroga No. 7 se estableció como nueva fecha de terminación el día 25 de septiembre de 2028. En el Parágrafo Quinto de su cláusula tercera se determinó lo siguiente: *"El personal que utilice la Terminal durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y entre aquel y el DADEP no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la Terminal responderá, de manera exclusiva, por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, La Terminal deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".* De allí que, para garantizar dicho compromiso, la Empresa requiere contar con el personal requerido que atienda las necesidades propias derivadas de ese contrato. Es de mencionar que el numeral 6 de la Cláusula Tercera del contrato señala como obligación de la Terminal la siguiente: *(6) Entregar al DADEP las zonas objeto del contrato interadministrativo al momento de terminación del contrato, o cuando éste los requiera, debido a la suscripción con un tercero de un contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacio público, o por el tnicic de operación de un proyecto de Asociación Público privada, o por la expedición del acto administrativo que dé inicio a la ejecución de un proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de entrega por parte del DADEP, en las condiciones físicas en las que se encuentre* (vi) **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021-2470 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA TERMINAL DE TRANSPORTE. ESTACIONAMIENTO EN VÍA.** El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 695 de 2017 *"Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones"*, el cual en su artículo 4 creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), entendido como *"(…) el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking".* Asimismo, el Distrito de Bogotá definió la implementación del cobro por estacionamiento en vía pública como uno de los proyectos prioritarios para mejorar la movilidad, gestionar la demanda de transporte, controlar el tráfico de vehículos motorizados, promover el uso adecuado del espacio público y contar con una fuente adicional de ingresos para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en los términos del numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019. Posteriormente, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 519 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017 en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones",* con el objeto de: *"Adoptar y reglamentar el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa a cobrar al usuario, los medios de pago de la tarifa y lo relativo a las funciones de inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) creado mediante el Acuerdo Distrital 695 de 2017".* Que el numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, *"Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* establece como otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte público la de *"(…) Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán destinar para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte, una parte*

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

de los recursos que se hayan obtenido de las contraprestaciones económicas percibidas por el uso de vías públicas para estacionamiento". El artículo 89 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",* sobre la sostenibilidad del Sistema Integrado de Transporte Público, precisó que: *"El Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- deberá ser sostenible en los aspectos técnicos y fiscales, basado en la calidad en la prestación del servicio. La Administración Distrital habilitará otras fuentes de financiación que sumadas a las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos, para lo cual el Gobierno Distrital establecerá los parámetros que garanticen la efectiva implementación y priorización de los subsidios autorizados y tarifas diferenciales adoptadas por el Concejo Distrital, siempre y cuando se cuente con una fuente presupuestal para la respectiva vigencia fiscal*". El 12 de octubre de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 379 de 2021, que tiene por objeto: *"Establecer el estacionamiento en vía como una operación pública realizada a través de una entidad pública distrital del sector descentralizado, así como definir el mecanismo para su administración, detallar los aspectos a tener en cuenta en la determinación y cobro de la tarifa al usuario y sus medios de pago, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE). Parágrafo: La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la operación de qué trata el presente artículo, a una entidad pública distrital del sector descentralizado, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación del servicio.* En cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo que tiene por objeto *"Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1."* Dentro de las obligaciones de la Terminal de Transporte S.A., se encuentran las siguientes: *"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL: "a) Implementar, operar, administrar y controlar la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en los segmentos viales habilitados para tal fin. (…); q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía. (…)" 6. Que*, la implementación del servicio de estacionamiento en vía está concebido como un proyecto de crecimiento escalonado, teniéndose previsto la habilitación de nuevas áreas de implementación con aproximadamente 14.000 cupos en totalidad para el año 2027. De conformidad con el literal "c" de la cláusula 3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA TERMINAL, le corresponde: *(…) c) Iniciar la Operación del Área de Implementación, una vez verificado por parte de la SDM, el alistamiento requerido para la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* Lo anterior, adelantando el procedimiento adelantado en la *CLÁUSULA 9. HABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGMENTOS VIALES: La SDM deberá habilitar, sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la presente cláusula, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de la Terminal, las áreas de implementación y los segmentos viales en los cuales se implementará la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía y su área de influencia. Para lo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: a) La Terminal presentará a la SDM la solicitud de habilitación de las áreas o segmentos*

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

viales, en la cual se deberán incluir los estudios técnicos y financieros que justifiquen la habilitación de dichas áreas o segmentos. b) Una vez recibida tal solicitud, la SDM contará con hasta quince (15) días calendario para su estudio, tiempo dentro del cual podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a la información presentada por la Terminal o proceder con la habilitación de las áreas de implementación o segmentos viales. c) En el evento en que la SDM formule observaciones o solicite aclaraciones a la solicitud, la Terminal contará con un término de hasta diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la comunicación, para atender las observaciones o solicitudes de aclaración realizadas por la SDM. d) Atendidas las observaciones por parte de la Terminal, la SDM contará con hasta cinco (5) días calendario, para habilitar las áreas de implementación o segmentos viales solicitados por la Terminal. En caso de que no sean atendidas las observaciones, no se habilitarán las áreas de implementación o segmentos viales solicitados. Es de mencionar que con el fin de determinar la viabilidad y continuidad de las áreas de implementación la Cláusula 16 enuncia: *CLÁUSULA 16. SEGUIMIENTO A LA DEMANDA: Con el fin de determinar el comportamiento de la demanda de la Operación Pública del Servicio Estacionamiento en Vía, la SDM y la Terminal efectuarán un seguimiento periódico a los parámetros operacionales de las áreas de implementación, el cual se compondrá de una revisión mensual, semestral y anual de los ingresos y costos, así como de la ocupación en cada uno de los segmentos viales y los factores que la afectan, en la medida que éstas entren en operación.* **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** La Terminal de Transporte S.A. desarrolla un cúmulo de actividades para garantizar la prestación del servicio a su cargo tales como la administración técnica, operativa y financiera del personal y el normal funcionamiento de la infraestructura la cual incluye la Sede Salitre y las Satélites Norte y Sur a través de la vinculación de personal temporal para la atención de trabajos eventuales relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, garantizando la continuidad operativa y la resolución ágil de incidencias de obras civiles o, se requiere disponer del personal que pueda suplir las vacancias temporales de sus trabajadores por distintas eventualidades derivadas de incapacidades, vacaciones y/o licencias o atender requerimientos específicos para los cuales no se cuenta personal de planta suficiente. Producto de lo descrito en las líneas antecedentes, y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Decreto 2762 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Transporte*", artículo 2.2.1.4.10.23, se considera *servicio público* las actividades que se desarrollan en las terminales terrestres de pasajeros automotor de pasajeros por carretera y en el artículo 2.2.1.4.10.4.12 le impone como una de las obligaciones principales de las terminales, la de prestar los servicios relacionados con la actividad transportadora en condiciones de *equidad, oportunidad, calidad y seguridad.* Por lo cual, se tiene la necesidad de atender los contratos y/o convenios temporales a cargo de la Terminal de Transporte S.A, las contingencias que se requieran para cubrir la operación en las temporadas altas, por ejemplo: temporada de San Pedro y la temporada de fin de año, entre otras, suplir vacancias temporales por concepto de incapacidades, vacaciones, licencias y la estructuración de los turnos en la operación, contando con el talento humano que pueda realizarlas oportunamente. En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A requiere la vinculación de forma temporal de personal que le permita suplir los siguientes eventos:

1. Los contratos y/o convenios temporales a cargo de la Terminal de Transporte S.A.
2. Reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades; y

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

3. Atención de incrementos por temporadas

En este sentido, la Terminal de Transporte S.A. conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y en el artículo 6° del Decreto 4369 de 2006, compilado en el artículo 2.2.6.5.6 del Decreto 1072 de 2015, contempla un esquema de vinculación del personal requerido a través de Empresas de Servicios Temporales para los casos enunciados en el citado artículo. *ARTÍCULO 2.2.6.5.6. Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:*

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.

Empresas de Servicios Temporales que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 se definen como aquellas que celebran contratos con terceros beneficiarios para colaborar de manera estrictamente temporal en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor de trabajadores contratados directamente por la empresa de servicios temporales, quien ostenta para todos los efectos legales la calidad de empleador. **ESTIMACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA LOS DISTINTOS PROYECTOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:**

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Administrador	1		6	7
Administrador en Jefe	1		1	2
Analista de conciliaciones	3			3
Analista de Control			2	2
Analista de datos			1	1
Analista De Nómina Y Seguridad Social	1		1	2
Asistente de Atención al ciudadano y gestión documental	1		3	4
ASISTENTE LOGISTICO		1		1
AUXILIAR DE ARCHIVO		7		7
AYUDANTE		3		3
CAJERO TECNICO 1		9		9
CONDUCTOR		1		1
Coordinador de Mantenimiento en Infraestructura	1			1
Director de Proyectos de Estacionamientos	1			1

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Facilitador	185		290	475
Facilitador Jefe en Bicicleta			37	37
Facilitador Jefe en Moto	13		70	83
Gestor Comercial y fidelización			1	1
Gestores de Implementación			4	4
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA		1		1
INGENIERO CIVIL		1		1
Líder de Fiscalización			1	1
Líder de Operaciones			1	1
Líder de Planeación			1	1
MENSAJERO		1		1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	2		3
OPERARIO DE TERMINAL		47		47
PROFESIONAL 1 ARCHIVO		1		1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO		1		1
Profesional analista de datos	1			1
PROFESIONAL DE APOYO CUIDADANO		1		1
Profesional De Apoyo En Infraestructura	1			1
Profesional de Gestión Humana	1		1	2
PROFESIONAL DE PLANEACIÓN DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional De Tecnología	1			1
Profesional en diseño y medios audiovisuales	1			1
PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR		1		1
PROFESIONAL INTEGRAL DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional Jurídico	1		2	3
Promotor Social y comunitario			10	10
TECNICO 1 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2		3		3
TECNICO 2 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2 ALMACEN		1		1
TECNICO 2 FINANCIERA		2		2
TECNICO 2 SST		1		1

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
TECNICO 3 PRESUPUESTO		1		1
TECNICO DE ARCHIVO		1		1
Tecnico De Personal	1			1
Técnico Desarrollador TIC			1	1
TECNICO OPERATIVO DE CONTROL EN VIA		2		2
Todero	1			1
Facilitador en moto	5		7	12
Facilitador en Jefe en Motocarro			4	4
Facilitador en Jefe a Pie	12			12
ANALISTA INTEGRAL DE GESTIÓN HUMANA		1		1
OPERADOR SALA DE MONITOREO		21		21
TECNICO DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL		1		1
Profesional Jurídico Especializado			1	1
PROFESIONAL JURIDICO DE CONTRATACION Y DE TALENTO HUMANO		1		1
PROFESIONAL DE OPERATIVOS EXTERNOS		1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA		1		1
PROFESIONAL JURIDICO		1		1
PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE GH		1		1
Técnico 3 Financiera	2			2
ELECTRICISTA		2		2
Total general	**235**	**122**	**445**	**802***

*El número de trabajadores en misión corresponden al estimado para atender las diferentes líneas de negocio de la TTSA durante la ejecución del contrato. Por ello, la duración y la permanencia del personal que se contrate está directamente ligada a cubrir las situaciones que por su temporalidad requieren contar con trabajadores en misión, permitiendo que con este recurso humano se adelanten las gestiones que le permitan a la Terminal de Transporte S.A. prestar un servicio integral y oportuno. **Ahora bien, como se explicó para cada uno de los contratos actualmente en ejecución, el número de parqueaderos fuera de vía y/o las áreas de implementación (AI) del servicio de estacionamiento en vía, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución de los contratos de conformidad con lo pactado en los mismos, lo que impactaría positiva o negativamente en la cantidad de trabajadores en misión que se requieren para dar cumplimiento a la demanda de la empresa.** En el caso específico de los contratos interadministrativos el costo de este personal en misión se recupera o asume con los recursos que genera la propia explotación de cada línea de negocio. En este sentido, el parágrafo cuarto de la cláusula CUARTA. – FORMA DE PAGO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDU - 1724 DE 2021, CELEBRADO

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. y de la cláusula TERCERA. – FORMA DE PAGO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDU-1684-2022, ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. determinan: *PARÁGRAFO CUARTO: Los cargos mensuales de operación corresponden a los generados por concepto de cargo por personal, cargo por personal de aseo, cargo por Internet, cargo por sistema de alarmas, cargo por alquiler y mantenimiento de equipos de control de acceso, cargo por servicio de transporte de valores, Cargo por fumigación y control de vectores (semestral), Cargo por servicio de energía, Cargo por servicio de acueducto y alcantarillado, Impuesto de industria y comercio ICA, Cargo por recarga extintores (anual), Cargos por insumos implementación de protocolos de bioseguridad, Cargos por insumos de papelería (propia de la operación), insumos de aseo y dotación industrial (suministro de chaqueta, chaleco y gorra) y los Cargos relacionados con obras de mantenimiento, conservación y reparaciones locativas relacionadas estrictamente con el objeto del contrato, debidamente aprobados. Los anteriores cargos deberán ser soportados por el contratista mediante facturas*. Y el numeral 7 de la cláusula tercera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 110-00129-359-0-2019, contempla dentro de las obligaciones de la TTSA, entre otras la siguiente: *7) Aprovechar económicamente por su cuenta y riesgo las zonas objeto del contrato interadministrativo y asumir la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para su adecuado mantenimiento y operación, bajo la vigilancia del DADEP y de las autoridades competentes.* Para el caso del servicio de estacionamiento en vía, de conformidad con el Acuerdo Distrital 695 de 2017 y el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, el pago del personal en misión va con cargo a los ingresos que genera la propia explotación de cada zona de parqueo pago. En este sentido, el literal "q" de la cláusula cuarta OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA TERMINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2021-2470 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA TERMINAL DE TRANSPORTES señala: *(..) q) Contratar, por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía.* Costos que se asumirán de conformidad con lo señalado en la cláusula quince del comentado contrato: *CLÁUSULA 15. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS: Los recursos que se obtengan como consecuencia de la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, serán distribuidos de la siguiente forma. i. (a) La gestión y los costos de prestación del servicio (...)* En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A para acceder y desarrollar los esquemas de negocios y como ventaja competitiva, ha adquirido el compromiso de contar con el personal profesional, técnico, operativo, asistencial y/o auxiliar o sus equivalentes para operar cada estacionamiento fuera de vía y el proyecto de estacionamiento en vía de manera puntual por el término que las entidades contratantes (DADEP, IDU, IDRD y Secretaria de Movilidad) han considerado entregarlo en administración o para explotación temporal u operación. Para efectos de desarrollar los distintos negocios, la Terminal debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y en la oportunidad requerida para la ejecución de las actividades pactadas y a las cuales se comprometa. Por ello, es pertinente señalar que la duración y la permanencia del personal que se contrate está directamente ligada a la necesidad de los diferentes convenios o contratos o nuevos negocios emprendidos y los que se emprendan, en todo caso, al máximo legal en cada estacionamiento fuera de vía, estacionamiento en vía o nueva línea de negocio atendido, permitiendo que con este recurso humano se adelanten las gestiones que le permitan a la Terminal de Transporte S.A. prestar un

servicio integral y oportuno. **7.** Que adicional a lo anterior, **el presupuesto destinado y el valor del contrato es estimado y por ende, el mismo no compromete la totalidad del gasto disponible. Ahora bien, el número de parqueaderos fuera de vía y/o las áreas de implementación (AI) del servicio de estacionamiento en vía, pueden aumentar o disminuir durante la ejecución de los contratos de conformidad con lo pactado en los mismos.** En el caso específico de los contratos interadministrativos vigentes, el costo de este personal en misión se recupera o asume con los recursos que genera la propia explotación de cada línea de negocio. Para el caso del servicio de estacionamiento en vía, de conformidad con el Acuerdo Distrital 695 de 2017 y el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, el pago del personal en misión va con cargo a los ingresos que genera la propia explotación de cada zona de parqueo pago (o área de implementación).**8.** Que de conformidad con la necesidad descrita, la Terminal de Transporte S.A. ha decidido, en uso de su autonomía administrativa y en respeto a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y en concordancia con lo señalado en el artículo 6° del Decreto 4369 de 2006, contratar una empresa de servicios temporales, para que en los términos expuestos en el presente documento provea personal en misión, para poder lograr la ejecución de su objeto social, y para el cumplimiento de contratos y permisos de uso derivados, o para la ejecución de los acuerdos de voluntades que la Terminal suscriba y que así lo requieran, y en general, para atender los requerimientos de personal temporal que permita suplir las necesidades que están directamente relacionadas con el objeto social. **9**. Que la Terminal de Transporte S.A. a través de la Subgerencia Corporativa adelantó el estudio de mercado correspondiente, el cual reposa en el expediente del proceso de selección. **10.** Que la Terminal de Transporte S.A., estableció que el presupuesto oficial para atender la contratación es de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 22.931.270.891)** incluido, AIU, IVA y todos los impuestos y/o gastos que se generen para el desarrollo normal del contrato. Este valor será el único disponible para cubrir todos los costos, gastos e impuestos derivados de la ejecución del contrato. Los recursos para asegurar el pago del valor del contrato serán dispuestos con recursos de la vigencia de 2026 y 2027. Para la vigencia de 2026, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($7.110.817.227,00)**. Para la vigencia 2027, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 15.820.453.664)**, para lo cual se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda en la respectiva vigencia. Se precisa que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.".* El contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará como una bolsa de monto agotable, sujeta a las necesidades de personal en misión que se requieran por la Terminal de Transporte S.A. El valor estimado para el contrato no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto oficial estimado. Las cantidades de personal definidas en el estudio previo son estimadas y puede cambiar en menor o mayor número de acuerdo a las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba. **11.** Que la Terminal de Transporte S.A., en los estudios previos de viabilidad estableció la conveniencia, oportunidad y necesidad de llevar a cabo la contratación enunciada, por lo que, de conformidad con lo establecido manual de contratación, el proceso de selección que correspondía adelantar era el de Solicitud Publica de Ofertas, el cual permitió la pluralidad de proponentes en condiciones de igualdad. **12.** Que, en sesión extraordinaria del 08 de octubre de 2026, en Acta No. 46, el Comité de Contratación emitió concepto favorable respecto del estudio previo, y autorizó dar inicio al proceso de selección de Solicitud Pública de Ofertas. **13.** Que, en virtud de lo expuesto, se adelantó el proceso de contratación, Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-06-2026 a través del portal transaccional SECOP II (Régimen Especial) **14.** Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, se desarrolló la Audiencia Pública de adjudicación el día 30 de octubre de 2026. **15.** Que mediante Resolución No. 23 del 30 de octubre del año 2026, se adjudicó el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No. TT-SPO-06-2026 a la sociedad **ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.**, quien obtuvo el mayor puntaje al cumplir con los requerimientos del pliego de condiciones según los informes de verificación jurídica y experiencia acreditada, financiera y técnica. **16.** Que en el proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. TT-SPO-06-2026, se observaron los pasos previos y concomitantes establecidos en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución No. 29 de 2025 expedida por la Terminal de Transporte S.A., las exigencias y condiciones del SECOP II, las reglas y requerimientos definidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron publicados, consultados por los interesados y objeto de una amplia y activa participación de los interesados en su conformación. **17.** Que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No. 29 de 2025 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., el derecho privado y los principios consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *"Contratar una empresa de servicios temporales que suministre trabajadores en misión para los distintos proyectos de la Terminal de Transporte S.A.''.* **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato se realizará prestando oportunamente y con la calidad solicitada todos y cada uno de los servicios requeridos, conforme a las especificaciones contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las exigencias establecidas en la ley para este tipo de negocios jurídicos y las obligaciones específicas del presente contrato. **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** El plazo

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.931.270.891)** incluido, AIU, IVA y todos los impuestos y/o gastos que se generen para el desarrollo normal del contrato, distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia de 2026, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **SIETE MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($7.110.817.227,00)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260422 de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., y para la vigencia 2027, se tiene previsto un presupuesto estimado de ejecución de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 15.820.453.664)**, para lo cual se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda en la respectiva vigencia, de acuerdo con la oferta presentada que para todos los efectos corresponde a un corresponde a un AIU del **siete punto cinco por ciento (7,5 %)**, que se liquidará sobre el valor de la nómina de los trabajadores en misión efectivamente pagada en cada periodo, y se ejecutará como una bolsa de recursos por monto agotable. Se precisa que según concepto proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda Rad:2021EE28225001 del 13/12/2021 en la que la Terminal de Transporte S.A. pregunta: *"5. ¿Puede la Terminal de Transporte S.A. realizar contratación de presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año en que se celebra el contrato?" y responde: "De conformidad con lo señalado por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., se puede efectuar contratación que se ejecute en diferentes vigencias, pero el primer año deben contar con recursos, los cuales deben estar respaldados en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."* **Nota 1:** El contrato se ejecutará como una bolsa de monto agotable, sujeta a las necesidades de personal en misión que se requieran por la Terminal de Transporte S.A. **Nota 2** El supervisor del contrato realizará los trámites de gestión financiera para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2027. **Nota 3:** El valor estimado para el proyecto no es un compromiso total de gasto y el mismo depende las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba, por lo tanto, la empresa no se hace responsable en caso de no utilizar la totalidad del presupuesto oficial estimado. **Nota 4:** Las cantidades de personal definidas en el presente estudio son estimadas y puede cambiar en menor o mayor número de acuerdo a las necesidades efectivas que tenga la Terminal de Transporte S.A. frente a los contratos y permisos de uso que suscriba. Asimismo, los estimativos técnicos y económicos que formulen los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en los documentos del proceso. En consecuencia, los oferentes deberán incluir en sus cálculos todos los aspectos, requerimientos y riesgos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen tributario que tenga registrado en el Registro Único Tributario - RUT, ya sea como Persona Natural o Jurídica, perteneciente al régimen ordinario, régimen simple de tributación, Gran Contribuyente y Autorretenedor, según corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. La Terminal de Transporte S.A. cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas por el valor de los servicios efectivamente prestados, incluido el AIU adjudicado, previa presentación de la respectiva factura, en la cual debe venir discriminado en valor de los servicios prestados, AIU, base del IVA, IVA y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La facturación se realizará conforme a la solicitud de la supervisión del contrato, por proyecto y con el detalle de los respectivos centros de costo, entendidos como la ubicación del personal en misión, con el fin de llevar un adecuado control sobre la ejecución presupuestal de los contratos administrativos para los cuales se requiere dicho personal. El valor del contrato se pagará por mensualidades cumplidas, y corresponderá al resultado que se obtenga del pago de la nómina de trabajadores en misión más los costos de administración, imprevistos y utilidad (A.I.U) de este personal, según la propuesta económica aceptada y suscrita por el contratista en su oferta. El contratista no podrá superar en la ejecución del contrato, el presupuesto total asignado por la Empresa. Los descuentos producto de la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio se aplicarán con cargo al siguiente pago, a partir de la decisión de la supervisión sobre la procedencia de su aplicación. Igualmente, en caso de que los valores a pagar no cubran la totalidad de los descuentos por ANS o de los descuentos del valor del servicio de los trabajadores, los saldos se descontarán del pago del periodo siguiente. La Terminal de Transporte S.A. efectuará a las cuentas de cobro del contratista, las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago, y que le sean aplicables. El pago se hará dentro de los veinte (20) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de acuerdo a la legislación actual vigente o cuenta de cobro, según corresponda. 2. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato. 3. Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, (debe adjuntar planilla paga de seguridad social, certificación del revisor fiscal). **Nota 1. La facturación se deberá realizar por centro de costo de acuerdo a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.** Nota2: La(s) factura(s) electrónica(s) se radicaran en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. Nota 3. La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, dentro del horario hábil, es decir, hasta las 5:00 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente. Nota 4. La Terminal de Transporte S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por no ajustarse a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en la oferta presentada. Nota 5. La Terminal de Transporte S.A. hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Igualmente, se requiere verificación de los soportes físicos y medio magnético del contrato de trabajo, afiliaciones a la seguridad social y parafiscal, de los pagos de nómina, liquidación de prestaciones sociales y seguridad social del personal suministrado en misión, durante el periodo objeto de pago. Nota 6: Para efectos del pago de las facturas, se informa que los mismos se realizarán atendiendo la programación de pagos, establecida para cada línea de negocio. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA CON LOS TRABAJADORES EN MISIÓN.** A partir de la fecha de inicio del presente contrato, el CONTRATISTA, como experto, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: En el marco de la ejecución del objeto, el

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

contratista se obliga a tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones: 1. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 2. Conocer a cabalidad el estudio previo, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 4. Realizar la socialización de las funciones del cargo asignado, y dejar el respectivo soporte en la Historia Laboral 5. Realizar la socialización del reglamento interno del contratante, y dejar el respectivo soporte en la Historia Laboral. 6. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 7. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones e carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato; adicionalmente el valor por concepto de rodamiento en el caso de que aplique para el respectivo cargo. 9. Tomar las disposiciones descritas en este contrato necesarias para facilitar el control por parte del supervisor, quien deberá efectuar las medidas que estime pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA CON LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.:** 1. Participar y apoyar a la Terminal de Transporte S.A., en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 2. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Utilizar la imagen de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes para fines publicitarios o de cualquier índole. 4. Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6. Reparar los daños e indemnizar a la Terminal de Transporte S.A., por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores. 7. Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades. 9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del objeto el contratista deberá realizar la prestación de los servicios bajo las siguientes obligaciones, las cuales son aplicables y comprenden, a trabajadores en misión, por lo que el contratista se compromete a: **1.** Ejecutar el contrato de Buena Fe, cumpliendo cabalmente con las obligaciones derivadas del mismo y de los documentos que lo integran y, comprometiéndose a que su actuación sea eficiente, eficaz, proactiva, económica y acorde al ordenamiento

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

jurídico, realizando todas las labores y respetando todas las obligaciones explícitas o implícitas en el Decreto 1072 de 2015 y las normas laborales y de seguridad social, así como todas aquellas que le correspondan como empleador del personal suministrado en misión. **2.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización del Ministerio del Trabajo para el funcionamiento de la empresa de servicios temporales, así mismo, mantener vigente que su domicilio principal sea la ciudad de Bogotá o que cuente con sucursal en esta ciudad. **3.** Presentar para su revisión y aprobación y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que integra el equipo mínimo requerido. El contratista deberá presentar los candidatos que conforman dicho equipo dentro. Asimismo, deberá garantizar durante la ejecución contractual la permanencia del equipo mínimo requerido y, en caso de requerirse el reemplazo de alguno de sus integrantes, deberá presentar previamente a la supervisión la hoja de vida del candidato que lo sustituirá, quien deberá cumplir con los requisitos y perfiles establecidos. En ningún caso el cambio de personal podrá afectar la continuidad, calidad y adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Suministrar y administrar el personal idóneo requerido por la Terminal de Transporte S.A. en misión, de acuerdo con el perfil y actividades a desarrollar acorde con el objeto a celebrarse para cada uno de los cargos. **5.** Garantizar que el recurso humano destinado para la ejecución del contrato sea el adecuado y suficiente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. **6.** Presentar el procedimiento de Selección y Contratación, en el cual se detallen los pasos para el reclutamiento, evaluación, selección e incorporación del personal, a la supervisión del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **7.** Ejecutar con personal profesional y capacitado las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye, entre otras: a) El reclutamiento del personal, b) entrevista psicológica, c) la práctica de los exámenes médicos de ingreso, d) Aplicación de pruebas técnicas, e) Aplicación de pruebas psicotécnicas, f) Verificación de referencias, g) validación de documentos y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, Vetting de seguridad, h) vinculación del trabajador a la empresa. La Empresa de Servicios Temporales — EST adelanta bajo su absoluta responsabilidad el procedimiento de selección. **8.** Aplicar las pruebas que permitan medir las capacidades, competencias y habilidades contempladas para los diferentes cargos, y garantizar que en caso de requerirse por parte de la Terminal de Transporte S.A. verificar el cumplimiento de dichas capacidades, competencia y/o habilidades, se cuente con el archivo correspondiente o soporte que acredite el cumplimiento. **9.** Los procesos de contratación del personal deben sujetarse al cronograma previsto por la Terminal de Transporte S.A., sin perjuicio de los imprevistos no imputables al contratista, que durante el proceso puedan ocurrir, los cuales deberán ser comunicados por escrito a la Terminal de Transporte S.A., dentro de la debida oportunidad el cual debe ser reportado a diario a La Terminal de Transporte S.A: por el profesional encargado del proceso. **10.** Disponer e implementar una herramienta tecnológica para la gestión integral del proceso de selección y contratación del personal en misión, que permita optimizar y agilizar los tiempos de atención de las solicitudes de personal, realizar seguimiento a las diferentes etapas del proceso y garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas. La herramienta deberá facilitar el acceso, consulta, actualización y generación de información e informes de gestión requeridos para el seguimiento y control por parte de la Terminal de Transporte S.A. **11.** Entregar las bases de datos del personal vinculado a más tardar al día hábil siguiente a la contratación del personal y de manera

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

consolidada y actualizada de forma diaria y previa a la realización de las reuniones de seguimiento mensual, con la finalidad de realizar la verificación del personal vinculado y mantener la información actualizada sobre novedades con respecto a los trabajadores en misión. **12.** Presentar para aprobación de la supervisión del contrato un plan de trabajo para la utilización de las pruebas polígrafo. **13**. Presentar el procedimiento de administración de Personal, por medio del cual se determine la gestión de novedades como incapacidades, licencias, ausencias, permisos, así como la entrega y control de la dotación, a la supervisión del contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **14.** Presentar el procedimiento de Nómina, en el cual se describa el proceso de liquidación, pago y reporte de salarios, incluyendo horas extras, recargos y descuentos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **15.** Presentar a la Terminal de Transporte S.A., los programas de inducción, capacitación, bienestar laboral y entrenamiento del personal contratado con el fin de validar el cumplimiento de los estos conforme a las normas vigentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **16.** Presentar y entregar una copia del procedimiento disciplinario en el cual se vinculen las conductas que se determinen como faltas para la empresa usuaria y la EST; Así como las etapas y términos para la aplicación del procedimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **17.** Presentar el Reglamento Interno de Trabajo a la Terminal y socializar con los empleados en misión asignados para la ejecución de labores para la Terminal, al momento del inicio de su labor. **18.** Presentar e implementar el Procedimiento de Relaciones Laborales, en el cual se especifiquen los canales de comunicación, el manejo de conflictos y la interacción con los trabajadores, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **19.** Presentar el Procedimiento de Retiro, en el cual se detalle el protocolo para la finalización de los contratos de trabajo, incluyendo la liquidación de prestaciones sociales y la entrega de paz y salvos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **20.** Implementar y socializar a los trabajadores en misión según corresponda, los procedimientos presentados a la Terminal de Transporte S.A. **21.** Administrar y reportar novedades de personal al supervisor del contrato de forma permanente las novedades de personal tales como: Ingresos, retiros, Incapacidades, licencias remuneradas, licencias no remuneradas, etc. **22.** Garantizar la seguridad física del personal mínimo y en misión a su cargo o servicio y adoptar medidas de prevención de daños de acuerdo con las normas vigentes y suministrando los elementos de protección personal acorde a la labor que desarrollen. **23.** Realizar acompañamiento directo por el profesional de nómina para la revisión pre factura. **24.** Presentar cada una de las pre facturas por cada una de los pagos a facturar por cada periodo, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, de acuerdo a las condiciones de pago del servicio prestado y según los acuerdos de niveles de servicio aplicables (si a ello hubiere lugar), y acompañar a la supervisión del contrato en la revisión de los conceptos relacionados y los soportes que acompañan la facturación a fin de garantizar la consistencia en la validación de las pre facturas frente a las facturas finales. **25.** Presentar y socializar informes mensuales a la supervisión del contrato, los cuales incluyen la relación de las actividades ejecutadas en el marco del contrato. **26.** Atender de forma inmediata los casos que se le reporten, en el marco del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para el personal en misión. **27.** Entregar todas las bases de datos en término de tres (3) días calendario que involucran al personal contratado tanto al inicio como a la finalización de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la instrucción dada por el supervisor de contrato y de allí en adelante

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

como se determine previa instrucción por el supervisor de contrato. **28.** El contratista debe realizar el proceso de generación de base de datos, que contenga de manera integral, codificada y organizada la información de cada uno de los trabajadores de acuerdo con los requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., y está deberá ser remitida cada vez que sea solicitada por el contratante. **29.** El contratista debe garantizar el cumplimiento de un protocolo de terminación de contratos el cual deberá entregar antes del paz y salvo y el pago oportuno de conformidad con la ley de la liquidación de prestaciones sociales al término de la relación laboral con cada trabajador; así mismo la entrega de un Paz y Salvo al trabajador, y emitir la respectiva certificación laboral al momento del retiro garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de vinculación. **30.** Los perfiles que corresponden al personal misional a contratar serán suministrados por la Terminal de Transporte S.A. al contratista de conformidad con las necesidades y requerimientos de los clientes de éste. El contratista no podrá, sin autorización previa y escrita de la Terminal de Transporte S.A., cambiar los perfiles exigidos por éste. **31.** Para los cargos que no cuentan con funciones específicas, el contratista deberá designar una persona que realice el levantamiento de estas, con el acompañamiento de la Dirección de Gestión Humana de la Terminal de Transporte S.A. y entregar el manual de funciones de los cargos a proveer en el término de cinco días calendario después de la solicitud por parte del supervisor del contrato a la Terminal de Transporte S.A**. 32.** El contratista dará cumplimiento estricto a lo determinado en el artículo 79 de la Ley 50 de 1990 que dispone: "Artículo 79. Los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad, aplicando para el efecto las escalas de antigüedad vigentes en la empresa. Parágrafo transitorio. Los contratos de los trabajadores en misión vinculados a las empresas de servicios temporales con anterioridad a la vigencia de esta ley, serán reajustados en un plazo de doce (12) meses de conformidad con lo expresado en este artículo.” **33.** Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer, el objeto, las actividades, obligaciones, los entregables o productos aplicables a cada contrato suscrito con los trabajadores en misión y establecer el término de duración de los mismos según requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., igualmente incluirá las cláusulas o causales de terminación que la Terminal de Transporte S.A. solicite según su necesidad. **34.** La empresa de servicios temporales, como empleador de los trabajadores en misión, tiene la obligación de proteger y garantizar la estabilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo que hubieren sido vinculadas para la ejecución de colaboración temporal, por tal razón está prohibido terminar el contrato de trabajo con ocasión del estado de embarazo o lactancia, y si hubiera una justa causa de terminación del contrato individual de trabajo de una mujer en estado de embarazo la empresa de servicios temporales acudirá previamente ante el Inspector de Trabajo para obtener autorización en los términos del artículo 239 del CST. La terminación del contrato de colaboración temporal no implica que la Terminal de Transporte S.A. asuma estabilidad laboral de la mujer en estado de embarazo o en lactancia que hubiere sido enviada en misión, y corresponderá a la empresa de servicios temporales agotar los lineamientos señalados por la Corte Constitucional en la sentencia SU -070 de 2013 bajo el entendido que es su empleador. Igual protección se extenderá al caso de fuero de paternidad. **35.** Garantizará la protección de los derechos, de conformidad con la normatividad vigente a los trabajadores en estado de discapacidad**. 36.** La empresa de servicios Temporales deberá implementar la matriz de identificación de peligros,

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

evaluación y valoración de riesgos (IPERV), de los cargos suministrados en misión para la Terminal de Transporte S.A, la cual deberá entregarse a la supervisión del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. **37.** El contratista deberá elaborar, implementar y mantener actualizado el profesiograma de los cargos del personal en misión requerido por la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las condiciones y características de cada cargo, los peligros y riesgos identificados y los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesiograma deberá establecer, según corresponda, los criterios para la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad y demás que resulten aplicables, así como los exámenes y ayudas diagnósticas requeridos para cada cargo. Este documento deberá ser presentado a la supervisión para su conocimiento y estar disponible para consulta y verificación durante la ejecución del contrato. **38.** La empresa de servicios temporales deberá inspeccionar y hacer seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión. **39.** Elaborar el plan de trabajo de acuerdo a la identificación de peligros a los que estén expuesto los trabajadores en misión, y socializar y desarrollar con estos las actividades del respectivo plan. **40.** Inspeccionar y hacer seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión. **41.** Realizar al inicio del contrato, mediciones higiénicas a los puestos de trabajo de los trabajadores en misión y presentar el respectivo informe. **42.** Realizar actividades de promoción y prevención enfocadas en los riesgos identificados, las cuales se deberán realizar de acuerdo a el cronograma presentado dentro del plan de trabajo. **43.** Participar con actividades en la semana de seguridad y salud en el trabajo organizada por parte de la Terminal de Transporte S.A. **44.** Realizar jornadas de prevención en salud, enfocadas en las enfermedades prevalentes de los trabajadores en misión. **45.** Realizar inspecciones periódicas a los trabajadores en misión, en el uso adecuado de los elementos de protección personal. **46.** Realizar el reporte de accidentes e incidentes de trabajo de los trabajadores en misión e investigación de los mismos. **47.** Realizar el programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo que incluya entre otros, la identificación, el control y los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes y enfermedades laborales, frente a los trabajadores en misión. **48.** La empresa de servicios Temporales deberá garantizar la clasificación del nivel de riesgo para el pago de la seguridad social en riesgos laborales, según los cargos suministrados en misión y los riesgos identificados para el desarrollo de estos. **49.** La empresa de servicios temporales deberá garantizar la estabilidad laboral reforzada para los pre-pensionados, es decir, para aquellos empleados que se encuentren en un período próximo a ser pensionados, de modo tal que se pueda garantizar el derecho a la pensión y no se vean afectados en los tiempos próximos al acceso de este derecho, tal como lo ha dispuesto diferentes pronunciamientos dentro de los cuales se encuentran Sentencia T-357/16, T-595/16, SU-003 de 2018 , T-385/20, SL2600-2025. **50.** Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo en el término de cinco (5) días calendario, una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador en los términos y plazos consagrados en el parágrafo primero del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. **51.** Prestar el servicio ininterrumpidamente, para lo cual deberá adoptar los mecanismos necesarios que le permitan superar cualquier imprevisto que pueda presentarse en desarrollo del objeto del contrato. **52.** Realizar la administración tributaria, contable y financiera de los recursos pagados al personal contratado. En tal sentido deberá además llevar una contabilidad exclusiva e independiente para el manejo de los

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

recursos del contrato, teniendo en cuentas las indicaciones requeridas por parte la Terminal de Transporte S.A. **53.** El contratista deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **54.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito al contratante con el fin de evaluar el impacto y adoptar las medidas que se requieran para superar la situación. **55.** Responder oportuna y suficientemente por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los contratistas de la empresa temporal a la Terminal de Transporte S.A., por causa o con ocasión del contrato. **56.** Adelantar los procesos disciplinarios con la debida diligencia y garantía del debido proceso teniendo en cuenta las conductas definidas como faltas en el respectivo reglamento, de conformidad con los términos y etapas definidas en el mismo, y entregar informe mensual de su avance y gestión. **57.** La empresa de servicios Temporales debe responder frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, para lo cual la Terminal de Transporte S.A le reportará el incidente y el contratista a más tardar el 5º día calendario siguiente al reporte, deberá dar respuesta a la reclamación; recibido el informe, la entidad resolverá si acepta o no las explicaciones o dispone que el contratista asuma el valor del daño, para lo cual deberá realizar el pago a la Terminal de Transporte S.A. dentro del término de 15 días calendario. **58.** Indemnizar o asumir todo daño o pérdida que cause el personal en misión a cargo de la empresa temporal respecto de bienes propios de la Terminal de Transporte S.A., a personas o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, y frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, dentro del término de 15 días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos, sin perjuicio de los procesos disciplinarios a que haya lugar. Para hacer efectiva esta obligación, bastará que La Terminal presente la cuantificación del daño y la prueba sumaria del hecho. **59.** Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para ejecución del contrato, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la ley. **60.** Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso que el cambio sea solicitado por el contratista, deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. **61.** El contratista junto con la radicación de las facturas debe suministrar los soportes que sustenten el pago de las mismas en medio magnético, dichos soportes deben contener la distribución por carpetas de la siguiente manera: Carpeta 1- Anexar a las facturas la nómina detallada que sustente el valor facturado por cada centro de costo y anexo de nómina por Centro de costos en PDF y excel para cada proyecto , listado del personal en misión, indicando el nombre, identificación, centro de costo, costo bruto del colaborador, costo del AIU, costo total del colaborador, tiempo y valor del servicio que sustente el valor radicado. Carpeta 2- Soporte de seguridad social y Parafiscales en informe resumen o global e individual o detallado por empleado en formato PDF y Excel; así como certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (cuando aplique) en el que se constate que el contratista está cumpliendo conforme a la ley con el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

de Aprendizaje. La anterior obligación deberá ser verificada por el Supervisor y se dejará constancia del cumplimiento de tal obligación en el Acta de Liquidación. Carpeta 3- Elaborar y presentar periódicamente los informes correspondientes a la ejecución y administración del personal, de acuerdo con la siguiente estructura la cual podrá ser modificada de acuerdo con solicitud de la supervisión del contrato: ● Informe de Gestión: deberá incluir el seguimiento general de la operación del personal, la caracterización sociodemográfica del personal (género, rangos de edad, antigüedad, ubicación, cargo, tipo de vinculación, entre otros); estado general del personal; ingresos, retiros, vacantes y reemplazos; indicadores de rotación y análisis de los motivos de retiro; ausentismo e incapacidades; actividades de bienestar, participación y cobertura; clima laboral y demás indicadores de gestión humana aplicables; así como el seguimiento a los procesos disciplinarios, indicando los casos iniciados, estado, acciones adelantadas, decisiones, cierres y las medidas implementadas. Deberá igualmente incorporar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la gestión del personal y las ANS aplicables, identificando incumplimientos, causas, acciones de mejora y estado de cierre. ● Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo: deberá contener las actividades desarrolladas, indicadores y resultados de SST, accidentes e incidentes de trabajo, incapacidades, ausentismo, capacitaciones, inducciones, inspecciones, identificación y gestión de riesgos, acciones preventivas y correctivas y demás actividades exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable y el PESV, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. ● Informe de Selección y Desarrollo: deberá contemplar los procesos de selección, vinculación, inducción, reinducción, capacitación, formación y desarrollo del personal, incluyendo el número y estado de las vacantes, tiempos de cobertura, cumplimiento de los cronogramas y obligaciones establecidas, así como los incumplimientos, ANS generadas, impactos y costos asociados, cuando corresponda; asimismo, deberá incluir la verificación y seguimiento de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el estado y actualización de las hojas de vida y documentos soporte del personal, el cumplimiento de los requisitos y perfiles establecidos para cada cargo, y los demás soportes que permitan validar la trazabilidad, oportunidad, idoneidad y efectividad de los procesos de selección y vinculación realizados por el contratista. ● Informe de In House: deberá presentar el detalle de las actividades de acompañamiento y seguimiento realizadas por el personal In House, requerimientos recibidos y atendidos, novedades, casos gestionados, compromisos, actividades realizadas en calle, visitas, verificaciones y demás acciones de acompañamiento a la operación, incluyendo el seguimiento a los tiempos de respuesta, cumplimiento de compromisos. Todos los informes deberán presentar indicadores, análisis de resultados, variaciones relevantes, acciones adelantadas y soportes que permitan garantizar la trazabilidad, integridad y verificación de la información reportada. Los informes deberán presentarse con corte mensual e incluir el resultado del periodo, acumulado de la vigencia contractual, variación frente al periodo anterior y, cuando aplique, comparación frente a las metas, indicadores, presupuesto y niveles de servicio establecidos contractualmente Carpeta 4-Nómina y Base de datos junto con los anexos y soportes de las novedades de nómina, que permitan justificar, validar y verificar los pagos, descuentos y demás conceptos liquidados a los trabajadores, garantizando la trazabilidad y consistencia de la información reportada. Carpeta 5- Planos de la herramienta Tecnológica, y/o planillas de asistencia por línea de negocio y centro de costo. **62.** El contratista deberá elaborar sin falta el presente reporte en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la liquidación y pago

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

de la seguridad social del personal requerido por La Terminal de Transporte S.A. Este documento puede ser solicitado en cualquier tiempo por La Terminal de Transporte S.A. **63.** Llevar actualizada y al día la facturación, ejecución financiera y balance económico del contrato, efectuando seguimiento permanente y conciliación mensual de la información financiera y operativa del contrato, con el fin de garantizar la consistencia de los valores facturados, pagos, descuentos, ANS, novedades y demás conceptos asociados. Así mismo, deberá presentar dicha información consolidada en las reuniones mensuales de seguimiento contractual dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes o cuando sea requerida por la supervisión del contrato. **64.** Afiliar oportunamente a los trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, así como realizar los aportes a dicho sistema de forma oportuna, para lo cual deberá entregarle a cada uno de los trabajadores copia original del comprobante de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, con el objeto de que puedan ser atendidos en el evento de una urgencia médica. El contratista deberá allegar con cada Factura una certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (cuando aplique) en el que se constate que el contratista está cumpliendo conforme a la ley con el pago de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior obligación deberá ser verificada por el Supervisor y se dejará constancia del cumplimiento de tal obligación en el Acta de Liquidación. **65.** Entregar al trabajador en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la liquidación y pago de la nómina del personal requerido por La Terminal de Transporte S.A. un comprobante de pago. Este documento puede ser solicitado en cualquier tiempo por la supervisión del contrato**. 66.** Estar al día en el pago de sueldos y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y ARL, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y todos los impuestos o contribuciones a que haya lugar. **67.** La Empresa de Servicios Temporales es responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores en misión, en los términos previstos en la normatividad vigente que regule la materia. **68.** Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión y proporcionarle oportunamente la información que requiera, así como participar en las reuniones que La Terminal De Transporte S.A. convoque. **69.** El contratista, deberá entregar actualizada la Póliza de Seguros a favor de los Trabajadores de la Empresa Temporal, una vez el contrato supere la vigencia 2023 de acuerdo a lo regulado el Decreto 4369 de 2006. **70.** Documentar y archivar en forma independiente los soportes de los compromisos adquiridos con cargo al contrato, incluidas las copias de los contratos del personal contratado, de las certificaciones de cumplimiento, de las constancias de los pagos efectuados en cada caso, los extractos bancarios y demás documentación que soporte de manera adecuada la ejecución contractual. Igualmente, deberá documentar debidamente todos los procesos que adelante, para atender los requerimientos de los distintos organismos de control, del supervisor del contrato y del contratante. Igualmente deberá garantizar la permanente disposición de la documentación para la Terminal de Transporte S.A. Todo lo anterior, dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en cuanto a la recolección, tratamiento y transferencia de datos personales. **71.** El contratista debe contar con expedientes individualizados de cada uno de los empleados en misión contratados para la Terminal de Transporte S.A., el cual debe incluir como mínimo el formato de vinculación, el soporte de la consulta en listas, la hoja de vida y soportes correspondientes, carpeta que deberá

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

estar a disposición de la Terminal de Transporte S.A. o los órganos de vigilancia y control, tanto interno como externo cuando se requiera. **72.** El contratista deberá presentar el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa. Igualmente deberá presentar la estructura organizacional para desarrollar el servicio objeto de este proceso donde se establezcan las condiciones del servicio y la forma de prestarlo. Adicionalmente deberá presentar una certificación en donde conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **73.** Cumplir con las normas de salud, seguridad industrial, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente, el objeto del contrato y el nivel de riesgo que conlleve la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 del 2015 y Resoluciones Nos. 0312 de 2019 y 40595 de 2022 del Ministerio de Trabajo**. 74.** El contratista desarrolla su objeto social de intermediación enviando trabajadores en misión a las dependencias de las empresas que así lo requieran, a cumplir la tarea o servicios contratados, la relación entre la Empresa de Servicios Temporales y el trabajador en misión deberá sujetarse a la legislación laboral, donde la Empresa de Servicios Temporales tiene el carácter de empleador y en consecuencia a los trabajadores en misión se les aplica, en lo pertinente, lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. **75.** Entregar la información, bases de datos y demás documentos necesarios para atender los diferentes requerimientos; solicitud que se hará por parte del supervisor, y en la cual se fijará los términos para su entrega. **76.** Mantener indemne a la Terminal de Transporte S.A. y a los trabajadores de empresa, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio (incluyendo las de orden laboral y civil en particular) fundamentados en actos u omisiones del contratista en desarrollo del contrato. **77.** El contratista es responsable de la salud ocupacional de los trabajadores en misión en los términos previstos en el Decreto 1530 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **78.** Adquirir y disponer para la ejecución del contrato una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y de manejo global que ampare los posibles daños o perjuicios que en el desarrollo de sus labores pueda ocasionar el personal en misión a cargo de la empresa temporal. **79.** Suministrar dotación vestido labor a los trabajadores en misión que presten sus servicios en la Terminal de Transporte S.A., de conformidad con las normas consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo. Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, señala: “SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. <Artículo modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Todo (empleador) que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.”, conforme a las especificaciones técnicas que serán entregadas por la Supervisión del Contrato. **80.** El contratista tendrá la calidad de empleador frente a los trabajadores temporales. Así mismo, actuará con plena autonomía y determinación, por lo tanto, no existe ningún tipo de vínculo laboral entre la Terminal de Transporte S.A. y el contratista o la Terminal de Transporte S.A. y el personal temporal, ni entre el personal en misión y las entidades y empresas con las cuales la Terminal de Transporte S.A tiene contratos o convenios. **81.** El contratista deberá establecer los mecanismos necesarios para la que la Terminal de Transporte S.A. use el sistema biométrico o herramienta

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

tecnológica implementada para el control de asistencia y horarios para sus trabajadores de planta, incluyendo la interoperabilidad con las herramientas existentes de la Terminal de Transporte S.A. (software administrativo y de nómina), con capacidad de registro de crecimiento ilimitado de trabajadores y sin costo alguno para la TTSA; al igual que, de la ubicación de seis (6) puntos fijos de control de asistencia ubicados en (4 Terminal Salitre, 1 Terminal Sur y 1 Terminal Norte.). **82.** El contratista deberá establecer los mecanismos necesarios para la que la Terminal de Transporte S.A. use para su personal de planta, el aplicativo de nómina utilizado en el desarrollo del presente contrato para los trabajadores en misión, incluyendo la interoperabilidad con las herramientas existentes (software administrativo y de nómina), con capacidad de registro de crecimiento ilimitado de trabajadores y sin costo alguno para la TTSA. **83.** El contratista deberá destinar el 1% del valor efectivamente ejecutado del contrato, para el desarrollo de actividades de bienestar social, familiar, cultural, de recreación, seguridad y salud en el trabajo y deporte, sin generar costos para la entidad y que el mismo esté por fuera del valor del contrato; dichas actividades se deben articular con la política de Bienestar Institucional de la Terminal de Transporte S.A. **84.** El contratista deberá contar con una bolsa mínimo de 300 pruebas de polígrafo, para el personal en misión de conformidad con la solicitud realizada por la supervisión del contrato. **85.** Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato o de la ley. **DESCUENTOS POR ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS) APLICABLES A OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** La Terminal de Transporte S.A podrá aplicar al Contratista los descuentos por Acuerdos de Niveles de servicios en relación con las siguientes obligaciones específicas, teniendo en cuenta la importancia de la oportunidad en el cumplimiento de estas: **1.** Entregar las bases de datos del personal vinculado a más tardar al día hábil siguiente a la contratación del personal y de manera consolidada y actualizada de forma previa a la realización de las reuniones de seguimiento mensual. **2.** Entrega de información, bases de datos y demás documentos necesarios para atender diferentes requerimientos; solicitud que se hará por parte del supervisor, y en la cual se fijará los términos para su entrega. **3.** Implementar y poner en funcionamiento un sistema biométrico o una herramienta tecnológica equivalente para el control de asistencia y horarios del personal, en un plazo máximo de los treinta (30) días calendario siguientes de la firma del acta de inicio del contrato. **4**. Cancelar al personal en misión el salario de manera quincenal, y de forma correcta los días 15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior. **5.** Garantizar que el personal Referente In House cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato: a. Disponibilidad en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 9:00 am a 11 a.m. de manera presencia en una oficina debidamente dotada dentro de las instalaciones de la Terminal Salitre, la cual será a costo del contratista. b. Prestar atención telefónica las (24) horas de los 7 días de la semana en caso de presentarse novedades del personal en misión asignado a la Terminal de Transporte S.A. **6.** Indemnizar o asumir todo daño o pérdida que cause el personal en misión a cargo de la empresa temporal respecto de bienes propios de la Terminal de Transporte S.A., a personas o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato, y frente a las acciones u omisiones de sus empleados por la pérdida de objetos, dineros y demás bienes de la entidad contratante, dentro del término de 15 días calendario siguientes. **7.** Realizar la contratación del personal temporal dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del correo de notificación de la necesidad por parte del profesional asignado por el supervisor del contrato**. 8.** Efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes,

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

previa solicitud de la Terminal de Transporte S.A. el reemplazo y contratación de los trabajadores que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada garantizando que el trabajador reemplazante cumpla integralmente el perfil y requisitos establecidos para el cargo. **9.** Cumplir con los términos establecidos dentro del proceso disciplinario que tenga implementado la empresa de servicios temporales de acuerdo con las distintas etapas y términos procesales definidas en el mismo.

NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUJETAS A ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.	VALOR DE LOS DESCUENTOS POR CADA OBLIGACIÓN DE (ANS)
De 1 a 5 días de retraso	Equivalente a medio salario mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
De 6 a 10 días de retraso	Equivalente a un salario mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
De 11 a 30 días de retraso	Equivalente a un salario y medio mínimo legal vigente, que será descontado en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.
A partir del día 31 en adelante	Equivalente a dos salarios mínimos legales vigentes, que serán descontados en la facturación mensual por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, más IVA.

NÚMERO DE DÍAS DE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE PERSONAL. (VINCULACIÓN INICIAL O REMPLAZO)	VALOR DEL DESCUENTO (ANS)
Por día de retraso	Por cada día de mora, superior al término establecido en las obligaciones, se descontará de la factura mensual del valor diario del salario correspondiente al cargo a suministrar por cada día de retraso, más IVA.

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

Nota 1: La aplicación de los ANS se dará a partir del día siguiente al previsto para el cumplimiento de la obligación. **Nota 2:** Los descuentos por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones específicas y/o productos esperados objeto de niveles de servicio serán efectuados con la sola verificación de su ocurrencia por parte de la supervisión del contrato. **Nota 3:** En ningún caso la aplicación de descuentos será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **Nota 4:** En el evento en que el valor de los descuentos exceda el 10% del valor del contrato, se entenderá que el contratista incurrió en causal de retraso en el cumplimiento definitivo del contrato. En consecuencia, la Terminal de Transporte S.A. podrá efectuar la terminación o resolución del contrato sin reconocimiento de perjuicio alguno para el contratista. **Nota 5:** Los descuentos por niveles de servicio no exoneran de responsabilidad al contratista y la Terminal de Transporte S.A. se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a que haya lugar derivadas del retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Nota 6:** En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito reportadas por el contratista debidamente sustentadas, la Terminal de Transporte procederá a realizar el análisis de la procedencia o no del evento, por lo que de encontrarse procedente la justificación no habrá lugar a la aplicación del descuento por el respectivo ANS. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, a través de la Contratación de una interventoría o Designación de un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato, los documentos previos y los permisos, licencias y autorizaciones a que haya lugar. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **11.** Supervisar el correcto manejo de los recursos. **DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** En el marco de la ejecución del objeto, el contratista se obliga a tener en cuenta las siguientes especificaciones:

1. El contratista deberá garantizar la realización de los procesos de selección en sus oficinas de Bogotá y cuando así se requiera, deberá estar en capacidad de realizarlo en las oficinas de La Terminal de Transporte S.A., de

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

acuerdo con los requerimientos de la entidad de personal en misión, debiendo aplicar las pruebas que considere necesario para garantizar la idoneidad del personal y su honestidad.
2. La Empresa de Servicios Temporales deberá garantizar que los candidatos cumplan los requerimientos de los perfiles para el personal requerido por la Terminal de Transporte S.A.
3. Adoptar las medidas necesarias para que no se genere vínculo laboral ni responsabilidad laboral alguna entre la Terminal de Transporte S.A. y los trabajadores en misión suministrados por la empresa Temporal.
4. La Terminal de Transporte S.A., podrá suministrar o postular hojas de vida para las actividades a desarrollar del personal en misión que se requiera, para que la Empresa de Servicios Temporales con plena autonomía administrativa y técnica realice el proceso de selección, sin que ello le reste responsabilidad y libertad de elección al contratista.
5. El contratista debe contar con la capacidad, logística, instalaciones, experiencia, documentación, equipos, materiales y herramientas necesarias para cumplir sus obligaciones y ejecutar a satisfacción el objeto del contrato. El costo de los anteriores conceptos debe el contratista incorporarlos en el valor de la administración a su cargo.
6. Los candidatos del equipo mínimo deben ser presentados en un tiempo máximo de 3 días posteriores a la suscripción del contrato por el contratista a la supervisión del contrato como requisito para la firma del acta de inicio y cuando se generé algún cambio del equipo mínimo corresponde al contratista garantizar su permanencia y en caso de cambio allegar la hoja de vida de la persona que lo reemplazará sin que dicha situación afecte el cumplimiento de las obligaciones.
7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del registro y control de los horarios y labores asignadas al personal en misión para lo cual deberá implementar una herramienta tecnológica que permita contar con los, registros y aportar soportes en los informes mensuales sobre jornadas de trabajo de los trabajadores en misión; los cuales deberán ser aprobados por parte de la Terminal de Transporte S.A.
8. El contratista debe garantizar, el cumplimiento de los procesos establecidos para selección de personal, nómina y procesos disciplinarios cuando a ellos hubiere lugar.
9. Implementar la política de faltas por parte de los trabajadores en misión, de acuerdo con cada línea de negocio
10. El contratista deberá realizar la Administración Tributaria, Contable y Financiera de los Recursos Pagados al Personal Contratado.
11. El contratista deberá garantizar la realización de todos los procesos tributarios, contables y financieros propios del giro de los recursos a las cuentas de los terceros (DIAN, ICA, CAJA DE COMPENSACIÓN, EPS, Fondos de Pensiones, ARL, etc.)
12. El contratista pagará de manera quincenal y en forma oportuna la contraprestación laboral al Personal en Misión, (a más tardar los 15 y 30 de cada mes y si este cae en un fin de semana el pago se realizará el día hábil anterior), mediante pago por transferencia a una cuenta de nómina. Así como las prestaciones sociales a que

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

tenga derecho según la ley y cumplir con los aportes a las E.P.S., A.R.L., los Fondos de Pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y la respectiva Caja de Compensación Familiar y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro.
13. El contratista debe realizar el proceso de generación de base de datos, que contenga de manera integral, codificada y organizada la información de cada uno de los trabajadores de acuerdo con los requerimientos de la Terminal de Transporte S.A., y está deberá ser remitida cada vez que sea solicitada por el contratante.
14. El contratista debe garantizar el cumplimiento de un protocolo de terminación de contratos y el pago oportuno de conformidad con la ley de la liquidación de prestaciones sociales al término de la relación laboral con cada trabajador; así mismo la entrega de un Paz y Salvo al trabajador, y emitir la respectiva certificación laboral al momento del retiro.
15. El personal temporal en misión prestará sus servicios en los puestos de trabajo que les sean designados por parte de la Terminal de Transporte S.A.
16. El personal temporal en misión prestará sus servicios en los turnos establecidos por la Terminal de Transporte S.A.
17. La Terminal de Transporte S.A. pagará a la empresa de servicios temporales los costos generados por los dos (2) primeros días de incapacidad originada en enfermedad general, el primer (1) día por accidente de trabajo o enfermedad profesional, incapacidades cuando no se ha cotizado las cuatro (4) semanas anteriores del personal en misión que no son cubiertos por el sistema integral de seguridad social integral.
18. Los trabajadores en misión deberán contar con los siguientes perfiles, según sean requeridos:

a. FACILITADOR: Bachiller académico, preferiblemente, mayor de 18 años, con conocimientos básicos en operaciones matemáticas, manejo de dinero en moneda colombiana, habilidades de lectoescritura y orientación espacial en Bogotá. Debe contar con manejo de teléfono celular inteligente de gama media y actitud de servicio al ciudadano. Dentro de sus funciones se encuentra brindar asesoría al usuario para el uso adecuado del estacionamiento, gestionar el cobro de tarifas y efectuar rondas de control en la zona asignada.
b. FACILITADOR JEFE EN MOTO: Título bachiller académico con 12 meses Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal, Licencia A2 (mínimo 6 meses de expedición) con vehículo propio para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas.
c. FACILITADOR EN MOTO: Persona mayor de 18 años, bachiller académico, preferiblemente, con conocimientos básicos en operaciones matemáticas y manejo de dinero en moneda colombiana, habilidades de lectoescritura y orientación espacial en Bogotá. Debe contar con manejo de teléfono celular inteligente de gama media, actitud de servicio al ciudadano y licencia de conducción categoría A2 con mínimo seis (6) meses

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

de expedición con vehículo propio. Dentro de sus funciones se encuentra brindar asesoría al usuario para el uso adecuado del estacionamiento, gestionar el cobro de tarifas y efectuar rondas de control en la zona asignada.

d. CONDUCTOR: Título de formación bachiller en cualquier modalidad, experiencia específica certificada de mínimo dos (2) años en actividades que hayan requerido la conducción de vehículos (automóvil o superior), licencia de conducción para vehículo (B1), mínimo dos (02) años de expedición. Sus funciones principalmente corresponden a Comunicación asertiva. Orientación espacial en Bogotá. Manejo de un teléfono celular de gama media (inteligente). Habilidades de lectoescritura. Conocimiento en seguridad vial; y/o Título de formación bachiller en cualquier modalidad. Licencia de conducción B1 o B2 de acuerdo con el parque automotor existente y asignado. Conducir y operar los vehículos que le sean asignados, con el fin de proporcionar el servicio de transporte a la Gerencia General de la empresa para cumplir con los objetivos institucionales, de conformidad con las necesidades y lineamientos dados sobre la materia y acatando mecanismos de seguridad y confidencialidad de manera eficiente y oportuna, respetando las normas de tránsito y los procedimientos vigentes. Deberá contar con doce (12) meses de experiencia laboral relacionada

e. CONDUCTOR PLANTA: Título de formación bachiller en cualquier modalidad. Licencia de conducción B1 o B2 de acuerdo con el parque automotor existente y asignado. Conducir y operar los vehículos que le sean asignados, con el fin de proporcionar el servicio de transporte a la Gerencia General de la empresa para cumplir con los objetivos institucionales, de conformidad con las necesidades y lineamientos dados sobre la materia y acatando mecanismos de seguridad y confidencialidad de manera eficiente y oportuna, respetando las normas de tránsito y los procedimientos vigentes. Deberá contar con doce (12) meses de experiencia laboral relacionada.

f. ADMINISTRADOR: Título Técnico: administración, contabilidad, ejecución de eventos deportivos y recreativos, y/o temas administrativos, operativos o afines, con 12 meses de experiencia certificada en labores de coordinación de equipos de trabajo preferiblemente operativos para Gestionar las actividades logísticas diarias con vehículo propio en las zonas asignadas mediante la presencia en campo, garantizando la eficacia en el recaudo de dineros y el estricto cumplimiento del cuadro de turnos, actuando como primer nivel de respuesta ante incidencias en las novedades operativas.

g. ADMINISTRADOR EN JEFE: Título Tecnólogo: Administración, contabilidad, ingeniería y/o carreras administrativas afines, con experiencia de 24 meses Certificada en labores de coordinación de equipos de trabajo preferiblemente operativos para Gestionar la estrategia operativa de la unidad de negocio con vehículo propio, liderando equipos de gestión para maximizar la rentabilidad, garantizar la excelencia en el servicio y optimizar la rendición de cuentas para la operación.

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

h. ANALISTA DE CONCILIACIONES: Título en: Técnico o tecnólogo en contabilidad o áreas afines con 12 meses Experiencia relacionada con el cargo para Analizar, verificar y clasificar de manera oportuna y confiable la información de ingresos de las unidades de negocio, con el fin de garantizar el control, la trazabilidad y la correcta gestión financiera de la operación.

i. ANALISTA DE CONTROL: Técnico o Tecnólogo en carreras administrativas, ingenieras o áreas afines con 12 meses Experiencia relacionada en el cargo y/o proyectos asociados ; 1. Dominio avanzado en Excel , 2. Visualización de datos, manejo de tableros de control , 3. Dominio de herramientas ofimáticas, 4. Excelentes habilidades de redacción y ortografía, 5. Excelencia en el servicio al ciudadano, 6. Inteligencia emocional y 7.Adaptabilidad y resiliencia para Monitorear y analizar los datos proporcionados por la plataforma para establecer por medio de métricas y datos el estado en el que se encuentra cada una de las zonas de operación, informando al personal en vía de inmediato para prevenir fallas en la prestación del servicio.

j. ANALISTA DE DATOS: Profesional con título en ingeniería de datos, industrial, sistemas, electrónico o afines con 12 meses Experiencia relacionada con la naturaleza del cargo, manejo de tableros de control y/o manejo de bases de datos, o en interventoría para Monitorear y analizar sistemáticamente la plataforma de datos operativos para evaluar el estado de las zonas en tiempo real. Esto con el fin de coordinar al personal en vía, mitigar fallas técnicas y garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio.

k. ANALISTA DE NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL: Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas con 12 meses. Experiencia relacionada con la naturaleza del cargo para Apoyar el proceso de nómina para el personal misional de las diferentes líneas de negocios, calculando y verificando la información necesaria para su revisión y aprobación; con el fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y las políticas organizacionales para garantizar pagos oportunos y precisos.

l. ANALISTA INTEGRAL DE GESTIÓN HUMANA: Tecnólogo o estudiante de últimos semestres en Gestión Humana, Administración de Empresas, Contaduría, Ingeniería Industrial o áreas afines, con 18 meses Experiencia certificada en procesos integrales de Gestión Humana, nómina, seguridad social o administración de personal Deseable experiencia en operación con múltiples proyectos, coordinación con proveedores/servicios temporales y atención a personal operativo/misional (cuando aplique); para Gestionar integralmente los procesos de administración de personal, nómina, seguridad social, selección, vinculación, desarrollo y control documental del personal, asegurando trazabilidad, oportunidad, cumplimiento normativo y soporte efectivo a la operación de las diferentes líneas de negocio.

m. ASISTENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL: Título Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas y/o servicio al cliente, o afines; o últimos semestres de pregrado en Ingenierías o carreras afines con 12 meses Experiencia relacionada en servicio al cliente, call center, atención por canales de atención a la ciudadanía, gestión y seguimiento de incidencias, capacitaciones a personal para Gestionar de manera

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

oportuna las consultas y reclamaciones de los clientes, asegurando soluciones efectivas y una administración rigurosa de los procesos documentales vinculados a la operación de la Terminal de Transporte S.A.

n. ASISTENTE LOGISTICO: Título en educación básica secundaria con Tecnología en organización de eventos Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia en apoyo logístico, organización de eventos y actividades a fines para apoyar, coordinar el montaje y desmontaje, la recogida de materiales, la devolución de equipos, actualización de información en La Terminal y sus diferentes líneas de negocios e informes.

o. AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA: Título técnico o tecnológico en Gestión Humana, Recursos Humanos, Asistencia Administrativa o áreas afines.; con 6 meses de experiencia relacionada en actividades administrativas y/o de apoyo a los procesos de Gestión Humana o áreas afines para brindar Brindar apoyo administrativo y operativo a los procesos de Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo de Terminal de Transporte S.A., contribuyendo al adecuado control de la información, el bienestar de los colaboradores y el cumplimiento de las actividades y procedimientos del área."

p. AUXILIAR DE ARCHIVO: Bachiller con conocimientos en archivo y gestión documental con experiencia de Dos (2) años de experiencia laboral, para Contratar los servicios del personal para el apoyo archivístico de la Terminal de Transporte S.A., con conocimientos relacionados en el proceso de Gestión Documental y Archivo, para el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Operativo de Trabajo 2024, actividades tales como: ordenación, clasificación, descripción, levantamientos de inventarios y aplicación de TRD Y TVD, así como las actividades ejecutadas desde los diferentes archivos de gestión, la oficina de Archivo y correspondencia.

q. AYUDANTE: Título de educación básica secundaria con Curso de alturas; 12 meses Experiencia relacionada en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles para Apoyar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, asegurando su adecuado funcionamiento, la continuidad operativa y la atención oportuna de incidencias técnicas.

r. CAJERO TECNICO 1: Título de formación Bachiller; manejo óptimo de herramientas informáticas básicas; conocimiento sobre relaciones humanas, actitud de seguridad, buen trato al público, excelente comunicación, servicio al cliente y presentación personal; alto sentido de responsabilidad y honestidad, entre otros. Deberán contar con mínimo dieciocho (18) meses de experiencia laboral, para que atienda la necesidad de cubrir situaciones administrativas como vacaciones, incapacidades o licencias.

s. COORDINADOR DE MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA: Título profesional en: Ingeniera Civil con Título posgrado en: Gestión de proyectos de infraestructura, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y/o gestión de obras civiles y Tarjeta profesional con 36 meses experiencia en como residente de obra, coordinador de obra e interventoría de obras civiles con vehículo propio para Supervisar la ejecución

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

integral de los contratos de mantenimiento y proyectos de infraestructura, liderando la coordinación con contratistas y la elaboración de informes de gestión, con el fin de garantizar que la operación se ajuste a los requerimientos técnicos y administrativos establecidos.

t. DIRECTOR DE PROYECTOS DE ESTACIONAMIENTOS: Profesional en ingeniería, ciencias administrativas, finanzas, comercio exterior, económicas, contables y/o afines y posgrado afín a las labores realizadas, con experiencia mínimo 7 años de experiencia contados desde la expedición de la matrícula profesional para Proyectar, estructurar, implementar, supervisar y administrar los proyectos de soluciones de movilidad que le sean asignados, asegurando el cumplimiento contractual, la eficiencia operativa, la optimización de recursos y la alineación con el Plan Estratégico de la Terminal de Transporte S.A

u. ELECTRICISTA: Título de Técnico o Tecnólogo en Electricidad o en áreas afines relacionadas con instalaciones y mantenimiento de redes eléctricas y Curso de alturas; con 36 meses certificada relacionada en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles para apoyar la ejecución de actividades técnicas especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo de redes e instalaciones eléctricas en la infraestructura de la Entidad, con vehículo propio, garantizando la continuidad operativa, la atención oportuna de incidencias técnicas y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad aplicables.

v. FACILITADOR EN JEFE A PIE: Título bachiller académico con 12 meses de Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas.

w. FACILITADOR EN JEFE EN MOTOCARRO: Básica secundaria incompleta con 12 meses de Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas con Licencia B1 (mínimo 6 meses de expedición)

x. FACILITADOR JEFE EN BICICLETA: Título bachiller académico con 12 meses de Experiencia relacionada en el cargo y/o manejo y control de dinero y personal para Brindar asesoría al usuario, gestionar el cobro del estacionamiento y gestionar la seguridad vehicular (cuando corresponda), realizando turnos de apoyo que se requiera según las necesidades operativas, que cuente con Bicicleta (con vehículo propio)

y. GESTOR COMERCIAL Y FIDELIZACIÓN: Título Profesional en: Mercadotecnia, administración, relaciones públicas, ingeniería, comercio internacional, exterior o negocios internacionales, diseño industrial o carreras afines, con vehículo propio. Con 60 meses Experiencia en planificación, control y evaluación de estrategias comerciales, promoción de productos y/o servicios para Diseñar y ejecutar estrategias comerciales y de mercadeo que permitan la generación de nuevas oportunidades de la explotación de bienes de la Terminal de Transporte S.A, espacios autorizados para la operación de las líneas de negocio

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

z. GESTORES DE IMPLEMENTACIÓN: Técnico o tecnólogo o estudiante de último(s) semestre de: Ingeniería civil, ingeniería en transporte y vías, ingeniero topográfico, arquitecto y áreas afines con 1. Manejo de AutoCAD nivel básico, 2. Manejo de Arcgis o Qgis básico o algún gestor de información geográfica y 3. Manejo de Excel intermedio para Coordinar la gestión de información técnica para el proyecto, asegurando la calidad operativa y la integridad de los datos entregados, alineando la ejecución con los objetivos institucionales y las directrices de supervisión.

aa. INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Título Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesta, especializado para Atender de manera oportuna las necesidades de la empresa relacionadas con el saneamiento de los predios, procesos de recuperación de los espacios, así como todo relacionado con el trámite de licenciamiento de estos, y de manera transversal brindar apoyo con la emisión de conceptos técnicos relacionados con el componente predial y catastral y el acompañamiento en las diferentes instancias ante las entidades que lo requieran.

bb. INGENIERO CIVIL: Título de Formación Profesional en Ingeniería o áreas afines Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional para Realizar las acciones necesarias para la definición, formulación, estructuración, implementación y seguimiento de los procesos precontractuales de los proyectos de la Subgerencia y las Direcciones, necesarios para el desarrollo de los servicios operacionales y en materia de infraestructura de la empresa, con el fin de asegurar la eficiencia, eficacia, efectividad del cumplimiento de los objetivos institucionales.

cc. LÍDER DE FISCALIZACIÓN: Título profesional en: Administración de Empresas, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingenierías o áreas afines con Título posgrado en: Áreas administrativas, financieras o en el sector de movilidad y transporte; 24 meses de experiencia para Dirigir la estrategia de control y fiscalización del proyecto, asegurando la integridad y control del recaudo y la efectividad de los procesos sancionatorios a los usuarios con vehículo propio. Todo ello bajo criterios de eficiencia operativa y cumplimiento normativo, orientados a promover el ordenamiento del espacio público.

dd. LÍDER DE OPERACIONES: Título profesional en: Administración de Empresas, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingenierías o áreas afines con Título posgrado en: Áreas administrativas, financieras o en el sector de movilidad y transporte; experiencia de 24 meses y con vehículo propio para Liderar la operación integral de la operación, asegurando la eficiencia operativa y el cumplimiento contractual. Optimizando los recursos, la mejora continua de procesos y el seguimiento riguroso de indicadores de desempeño (ANS) para alcanzar los objetivos estratégicos, financieros y de servicio del proyecto.

ee. LÍDER DE PLANEACIÓN: Título profesional en: Administración de Empresas, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingenierías o áreas afines con Titulo posgrado en: Áreas administrativas, financieras o en el sector de movilidad y transporte; 36 meses de experiencia para Liderar la planeación y articulación estratégica del

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

proyecto, integrando los componentes técnicos, social y de servicio al usuario para garantizar el cumplimiento de las metas operativas, la adecuada administración de los recursos y el desarrollo ordenado del sistema bajo los lineamientos de movilidad distrital.

ff. MENSAJERO: Bachiller, con experiencia de un (1) año en funciones y/o actividades de entrega de correspondencia (documentación) en la ciudad de Bogotá D.C para la Distribución y entrega de correspondencia externa en todo el casco urbano de la ciudad de Bogotá D.C., así como entrega de correspondencia al interior de la Terminal con vehículo propio.

gg. OFICIAL DE MANTENIMIENTO TERMINAL: Técnico en obras civiles o carreras afines con Curso en alturas con 36 meses de experiencia certificada relacionada en construcción y/o mantenimiento y/o conservación y/o rehabilitación de obras civiles para Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, garantizando la continuidad operativa y la resolución ágil de incidencias técnicas.

hh. OFICIAL DE MANTENIMIENTO PARQUEADEROS: Titulo bachiller con 36 meses, certificada en cargos relacionados con mantenimiento locativo, infraestructura o servicios generales, realizando mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas, eléctricas e hidrosanitarias, reparaciones menores, adecuaciones locativas y conservación de la infraestructura con conocimientos en: mantenimiento técnico multidisciplinario, electricidad básica , Gestión de áreas verdes y Operación de herramienta y con vehículo propio para Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y los sistemas locativos de la empresa, garantizando su adecuado funcionamiento, conservación, seguridad y disponibilidad para asegurar la continuidad de la operación institucional.

ii. OPERADOR SALA DE MONITOREO: Título bachiller académico con curso de fundamentación o reentrenamiento del ciclo de medios tecnológicos vigente, acreditado por una escuela de formación aprobada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada experiencia 12 meses Efectuar el monitoreo de las cámaras de la sala de monitoreo de la Terminal de Transporte S.A.

jj. OPERARIO DE TERMINAL: Título de bachiller en cualquier modalidad o educación básica secundaria; manejo óptimo de herramientas informáticas básicas; excelentes relaciones humanas, actitud de seguridad, buen trato al público, excelente comunicación, actitud de servicio al cliente y adecuada presentación personal; alto sentido de responsabilidad, honestidad y compromiso. Preferiblemente con mínimo seis (06) meses de experiencia laboral. Sus funciones estarán orientadas a apoyar la operación y prestación de los servicios de la Terminal, incluyendo atención al usuario, apoyo al servicio de estacionamiento en vía, realización de recorridos internos para verificar la correcta prestación del servicio, apoyo en actividades de recaudo y manejo de recursos, así como la cobertura de necesidades operativas y administrativas derivadas de vacaciones, incapacidades, licencias u otras contingencias del servicio.

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

kk. PROFESIONAL 1 ARCHIVO: Profesional con conocimientos en archivo y gestión documental, con mínimo un (1) año de experiencia laboral; con 1. Conocimientos en Archivo y Gestión Documental, 2. Capacidad para sobrellevar un trabajo rutinario, 3.Habilidad para trabajar bajo presión, 4.Capacidad para trabajar en equipo, 5. Capacidad de organización, planeación y administración, 6. Conocimiento básico en Word y Excel, 7. Manejo de la herramienta ORFEO y 8. Conocimientos básicos de preservación de documentos para apoyo archivístico de la Terminal de Transporte S.A., con conocimientos relacionados en el proceso de Gestión Documental y Archivo, para la ejecución de las acciones contempladas en los diferentes programas, manuales, instructivos, planes operativos y/o de trabajo establecidos al interior de la Terminal de Transporte S.A., así como el cumplimiento de la normatividad vigente promulgada por el Archivo General de Nación y las directrices impartidas por el Archivo Distrital de Bogotá.

ll. PROFESIONAL ADMINISTRATIVO: Profesional en áreas de ingeniería, administración, contaduría, economía, y afines. Experiencia general certificada De más de (1) año a (3) de experiencia para Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades administrativas, contractuales y de seguimiento técnico y administrativo a cargo de la Dirección de Recursos Físicos y Negocios de la Terminal de Transporte S.A., contribuyendo al adecuado control, ejecución y documentación de los contratos, así como al cumplimiento de los planes, procesos y requerimientos institucionales.

mm. PROFESIONAL ANALISTA DE DATOS: Título profesional en: Ingeniería de datos, industrial, programación, sistemas, estadística, mercadeo, economía o afines con 12 Experiencia relacionada al cargo, preferiblemente en análisis de datos para Optimizar la operación integral de los proyectos de la Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura mediante el soporte estratégico en el análisis de indicadores de gestión y el rediseño de procesos para el cumplimiento de las metas institucionales.

nn. PROFESIONAL DE APOYO CUIDADANO: Profesional en Administración Pública. Administración de Empresas y/o Hotelería y Turismo, con experiencia mínima de 12 meses en gestión y seguimiento de PQRS, manejo de bases de datos y seguimiento en calidad de prestación de servicio al cliente, con especialización para el apoyo en la gestión, seguimiento y ejecución de los procesos misionales y estratégicos de la Dirección de Servicio al Ciudadano.

oo. PROFESIONAL DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA: Titulo en: Ingeniera Civil o Arquitectura con 12 Experiencia relacionada en el cargo y en temas como: Seguimiento a obras civiles; Mantenimiento de infraestructuras y Evaluación del estado de la infraestructura de vías y/o edificaciones; para Ejecutar el seguimiento, control y gestión técnica de las actividades de mantenimiento, adecuación e intervención de la infraestructura administrada por la Terminal de Transporte S.A., garantizando el estricto cumplimiento de los estándares contractuales, presupuestales y operativos en los proyectos asignados

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

pp. PROFESIONAL DE GESTIÓN HUMANA: Profesional en Psicología, Administración de empresas, ingeniería industrial y/o carreras relacionadas con el cargo, con Treinta y seis (36) meses Experiencia certificada en procesos de gestión humana o afines , para Gestionar integralmente los procesos y actividades de Gestión Humana (atracción, vinculación, desarrollo, bienestar y administración laboral) para que se ejecuten con estricto cumplimiento normativo y los lineamientos internos para responder a las necesidades organizacionales y mantener la eficiencia operativa del área.

qq. PROFESIONAL DE OPERATIVOS EXTERNOS: Profesional en Administración de Empresas, Ingenierías o áreas afines, con posgrado en temas relacionados con logística, análisis de datos y/o gestión operativa. Experiencia: Mínimo sesenta (60) meses de experiencia relacionada con el manejo de datos, análisis operativo y la gestión de procesos logísticos, preferiblemente en contextos de articulación interinstitucional, control operativo o transporte para Prestar apoyo profesional al grupo de control externo, mediante la articulación operativa y administrativa con las autoridades de tránsito, el análisis de la información generada en los operativos y la elaboración de informes técnicos, con el fin de contribuir a la mitigación de la informalidad e ilegalidad en la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

rr. PROFESIONAL DE PLANEACIÓN DE GESTION HUMANA: Profesional en Psicología, Administración de empresas, ingeniería industrial y/o carreras relacionadas con el cargo; preferible con posgrado en gestión del talento humano o afines con 36 meses experiencia certificada en procesos de gestión humana o afines para Coordinar el diseño, la implementación y el seguimiento de los procesos, programas y proyectos estratégicos de la Dirección de Gestión Humana de la Terminal de Transporte S.A., asegurando el cumplimiento normativo, la articulación interáreas y el logro de los objetivos institucionales.

ss. PROFESIONAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS: Título profesional en: Administración de Empresas, Ingenierías o áreas afines y Título posgrado en: Áreas administrativas o afines con 12 meses Experiencia en gestión y coordinación de bases de datos, así como en el seguimiento y análisis de metas para Gestionar la planeación integral del proyecto, asegurando la alineación operativa con las metas establecidas mediante el análisis sistemático de información, el control de metas y la administración efectiva del talento humano.

tt. PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE GH: Profesional en Psicología, Administración de empresas, ingeniería industrial y/o carreras relacionadas con el cargo; preferible con posgrado en gestión del talento humano o afines con 36 meses de experiencia Actividades de Gestión Humana, administración y seguimiento de personal, procesos de selección y contratación, gestión de novedades de nómina, seguimiento a trabajadores en misión, control y seguimiento contractual, elaboración y análisis de informes, manejo de indicadores y atención de requerimientos asociados a la administración de Gestión Humana

uu. PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA: Título profesional en: Profesional en Sistemas, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Desarrollo y Análisis de Software y Aplicaciones, Ingeniería Electrónica o

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

Electromecánica con 12 meses experiencia con vehículo propio para Liderar la estrategia de gestión de datos y tecnología de la unidad de negocio, mediante la automatización de procesos y la supervisión de sistemas de control de acceso, garantizando la integridad de la información y la eficiencia operativa de los proveedores para potenciar la toma de decisiones basada en datos.

vv. PROFESIONAL EN DISEÑO Y MEDIOS AUDIOVISUALES: Título en: Diseño gráfico, medios audiovisuales o carreras afines con 40 meses Experiencia relacionada con la labor del cargo para Liderar la estrategia de comunicación visual de la Terminal de Transporte S.A., mediante la creación de contenidos audiovisuales y gráficos de alto impacto que potencien el posicionamiento de las líneas de negocio y aseguren la coherencia estética y técnica en todos los canales de difusión.

ww. PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR: Profesional en Psicología, Trabajo Social, Psiquiatría, Terapia Ocupacional o afines con Experiencia Laboral: Mínimo 2 años de experiencia en programas de salud mental, intervención psicosocial o bienestar organizacional. Experiencia en intervención individual y grupal, Deseable experiencia en entornos educativos, comunitarios o empresariales para Promover, prevenir, intervenir y acompañar procesos relacionados con la salud mental y el bienestar emocional de individuos y grupos, mediante acciones integrales, psicosociales y comunitarias que favorezcan el desarrollo personal, la salud emocional, la convivencia, y el rendimiento en los diferentes contextos institucionales o comunitarios.

xx. PROFESIONAL INTEGRAL DE GESTION HUMANA: Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, o afines con 24 meses Experiencia certificada en procesos y conocimientos en gestión de seguridad social, cartera y apoyo a procesos de gestión humana para Ejecutar y hacer seguimiento a los procesos de seguridad social, cartera y apoyo estratégico de Gestión Humana, mediante el control de aportes, incapacidades, indicadores, riesgos, evaluación de desempeño y acompañamiento a colaboradores próximos a pensionarse, garantizando el cumplimiento normativo, la confiabilidad de la información y la mejora continua de los procesos

yy. PROFESIONAL JURÍDICO: Abogado encargado de la asesoría Legal y la administración inmobiliaria (Administración Contractual Administración de los Bienes Inmuebles Gestión de Arrendamientos, Gestión Predial etc.) a través de acciones de contratación, actualización, control, gestión y seguimiento de los inventarios que garanticen el adecuado manejo de los bienes de la gestión inmobiliaria de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos. Así como, dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias interpuestas por usuarios de la línea de negocio de la Gestión Inmobiliaria, gestión de trámites prediales, catastrales y de hacienda, inherentes a los inmuebles propiedad de la entidad, apoyo administrativo en temas relacionados con la gestión inmobiliaria y demás requeridos en la Dirección de Recursos Físicos y Negocios.

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

zz. PROFESIONAL JURÍDICO: Título profesional en: Áreas de derecho o afines para Brindar asesoría jurídica integral y representación legal estratégica para blindar las operaciones de las diversas líneas de negocio de la Terminal de Transporte S.A., garantizando el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos legales.

aaa. PROFESIONAL JURÍDICO ESPECIALIZADO: Título Profesional en derecho y título de postgrado relacionado con los servicios a contratar. Con experiencia certificada en contratación pública o de régimen especial (mínimo de 36 meses de experiencia) para Brindar apoyo jurídico integral al proyecto Zona de Parqueo Pago, mediante la asesoría, revisión, seguimiento y trámite de asuntos contractuales, administrativos y legales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto y de la normativa aplicable.

bbb. PROFESIONAL JURIDICO DE CONTRATACION Y DE TALENTO HUMANO: Profesional en derecho; preferible con posgrado en gestión del talento humano o afines; con experiencia de 36 meses en apoyo jurídico integral a las diferentes áreas de la Terminal de Transporte, mediante la elaboración, revisión y análisis de documentos legales y apoyo en trámites administrativos, con el fin de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente y contribuir a la correcta gestión legal de la empresa

ccc. PROMOTOR SOCIAL Y COMUNITARIO: Título bachiller con 3 a 6 meses de experiencia en atención al cliente para Apoyar los procesos de gestión social y comunicación del proyecto Zona de Parqueo Pago, mediante la realización de actividades de pedagogía, mercadeo, socialización, orientación y relacionamiento con la comunidad y actores clave, con el objetivo de facilitar la aceptación, comprensión y apropiación del proyecto por parte de los usuarios y la ciudadanía.

ddd. TECNICO 1 ADMINISTRATIVO: Técnico administrativo, financiero, contable o de sistemas, para el apoyo de las actividades administrativas y operativas, manteniendo un adecuado control y apoyando la respuesta y gestión al alto volumen de tareas asignadas a la dependencia.

eee. TECNICO 2: Título de formación técnica o tecnológica en áreas administrativas, gestión documental, logística, servicio al cliente o carreras afines; con conocimientos en herramientas ofimáticas, técnicas de redacción, manejo de archivo y correspondencia, sistemas de gestión documental, atención al usuario y normatividad aplicable a la Terminal de Transporte S.A. Debe contar con habilidades de liderazgo, comunicación asertiva, trabajo en equipo, organización, manejo de personal y orientación al servicio, con capacidad para coordinar y supervisar actividades operativas y administrativas, garantizar el cumplimiento de procedimientos, gestionar novedades operacionales y apoyar la atención integral de usuarios y partes interesadas en la operación de las terminales. Deberá acreditar mínimo dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con funciones operativas, administrativas, de supervisión o atención al usuario.

fff. TECNICO 2 ADMINISTRATIVO: Título de formación técnica o tecnológica en asistencia administrativa, gestión documental, secretariado, archivo, administración o carreras afines; con conocimientos en herramientas ofimáticas, comunicación escrita, gestión documental y procesos administrativos. Debe contar

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

con habilidades de organización, atención al detalle, manejo confidencial de la información, trabajo en equipo, orientación al servicio y capacidad para realizar seguimiento a procesos administrativos y contractuales. Tendrá la responsabilidad de apoyar la gestión documental y administrativa de la Dirección de Recursos Físicos y Negocios, incluyendo manejo de correspondencia, archivo, seguimiento contractual, elaboración de documentos y apoyo operativo a las actividades de la dependencia. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con funciones administrativas, archivo, gestión documental o asistencia administrativa.

ggg. TECNICO 2 ALMACEN: Título de formación técnica o tecnológica en logística, gestión administrativa, inventarios, almacenamiento, asistencia administrativa o carreras afines; con conocimientos en herramientas ofimáticas, Excel, control y manejo de inventarios, gestión documental y labores administrativas. Debe contar con habilidades de organización, planeación, atención al detalle, trabajo en equipo, manejo de información y alta capacidad de concentración, orientadas al apoyo de las actividades operativas y administrativas del almacén e inventarios de la Terminal de Transporte S.A. Será responsable de apoyar los procesos de recepción, registro, almacenamiento, entrega, control y seguimiento de bienes de consumo y devolutivos, así como la gestión documental, toma física de inventarios, plaqueteo de activos y elaboración de reportes e informes requeridos por la Dirección de Recursos Físicos y Negocios. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con labores de almacén, inventarios, logística o apoyo administrativo.

hhh. TECNICO 2 FINANCIERA: Título de formación técnica o tecnológica en contabilidad, finanzas, gestión financiera, auxiliar contable o carreras afines; con conocimientos en conciliaciones bancarias, registros contables, análisis de cuentas, herramientas ofimáticas, sistemas de información financiera, gestión documental y normatividad contable, tributaria y financiera. Debe contar con habilidades de organización, análisis numérico, atención al detalle, confidencialidad de la información, trabajo en equipo y orientación al servicio, con capacidad para apoyar los procesos administrativos y financieros de la Dirección de Gestión Financiera, garantizando el adecuado manejo documental, contable y administrativo de la dependencia. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con procesos contables, financieros, administrativos o de apoyo en áreas financieras.

iii. TECNICO 2 SST: Título de formación técnica o tecnológica en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional y curso de 50 horas del SG-SST. Debe contar con conocimientos en normatividad de seguridad y salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, NTC ISO 45001:2018, investigación de incidentes y accidentes, gestión documental y manejo básico de herramientas ofimáticas. Se requiere una persona con habilidades de comunicación, orientación al servicio, trabajo en equipo, atención al detalle y capacidad de seguimiento y control, orientada a apoyar la planeación, ejecución, verificación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

ambientes laborales seguros y saludables en la Terminal de Transporte S.A. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con la implementación, seguimiento o apoyo operativo del SG-SST.

jjj. TÉCNICO 3 FINANCIERA: Técnico o Tecnólogo en contabilidad o áreas administrativas con 6 meses Experiencia relacionada para gestionar integralmente los procesos contables, presupuestales y tributarios a los que haya lugar, realizando la ejecución, registros y análisis necesarios en los diferentes trámites e informes (presupuestales, tributarios y estados contables), asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

kkk. TECNICO 3 PRESUPUESTO: Título profesional en Economía, Contaduría Pública, Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería Económica o carreras afines; con conocimientos en sistemas de información financiera, normatividad contable, presupuestal y tributaria, análisis financiero, manejo de herramientas ofimáticas y gestión documental. Debe contar con habilidades analíticas, organización, atención al detalle, manejo confidencial de la información, trabajo en equipo y orientación al cumplimiento de resultados, con capacidad para apoyar la gestión presupuestal, contable y tributaria de la Dirección de Gestión Financiera mediante el registro, control, conciliación, análisis y seguimiento de la información financiera de la Entidad. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con procesos contables, financieros, presupuestales o tributarios.

lll. TECNICO DE ARCHIVO: Bachiller con conocimientos en archivo y gestión documental con Experiencia: Dos (2) años de experiencia laboral, conocimientos en Archivo y Gestión Documental con conocimientos relacionados en el proceso de Gestión Documental y Archivo, para el cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan Operativo de Trabajo 2024, actividades tales como: ordenación, clasificación, descripción, levantamientos de inventarios y aplicación de TRD Y TVD, así como las actividades ejecutadas desde los diferentes archivos de gestión, la oficina de Archivo y correspondencia.

mmm. TECNICO DE PERSONAL: Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas o afines con el objetivo del cargo con 12 meses Experiencia relacionada con la naturaleza del cargo en manejo de personal y planificación de turnos para Supervisar la operatividad del personal y la resolución de incidencias en turno, asumiendo la planificación y el control de la malla de los turnos para garantizar la estabilidad operativa de la línea de negocio de parqueaderos.

nnn. TECNICO DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL: Título como técnico o tecnólogo en áreas administrativas, empresariales, estadísticas, ingeniería industrial, sistemas, logística, transporte o afines con 18 meses de experiencia certificada para Brindar apoyo técnico a la Dirección de Servicio al Transportador mediante la consolidación, análisis, seguimiento y reporte de información operacional relacionada con el comportamiento de los despachos, vehículos, pasajeros e ingresos de la línea de negocio de transporte intermunicipal, con el fin de validar el cumplimiento de las metas establecidas, identificar desviaciones y oportunidades de mejora,

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

y atender de manera oportuna los requerimientos de autoridades, medios de comunicación y demás grupos de interés, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

ooo. TÉCNICO DESARROLLADOR TIC: Técnico o tecnólogo en Programación de Software, Sistemas, Desarrollo Web, Ingeniería de Software o afines con: 1. Conocimientos básicos en Python, JavaScript, HTML/CSS; 2. Manejo de bases de datos SQL y consultas de validación; 3. Familiaridad con APIs REST, control de versiones (Git/GitHub) y entornos de prueba; 4. Conocimientos en herramientas de automatización o RPA básica. y 5. Excel avanzado y Power BI; para Apoyar la operación tecnológica mediante el soporte técnico, la ejecución de pruebas funcionales y el desarrollo de mejoras en los sistemas de información, aplicativos y herramientas digitales, asegurando la disponibilidad, calidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos asociados a la operación.

ppp. TECNICO OPERATIVO DE CONTROL EN VIA: Título técnico o tecnológico en Tránsito y Transporte, Seguridad Vial, Investigación de Accidentes, Gestión del Transporte o carreras afines; con conocimientos en protocolos de seguridad vial, elaboración de informes técnicos, levantamiento de registros fotográficos y fílmicos, recopilación y análisis de información, manejo de bases de datos y herramientas informáticas básicas con vehículo propio. Debe contar con habilidades de observación, atención al detalle, análisis, trabajo en equipo, comunicación asertiva y orientación al servicio, con capacidad para ejecutar intervenciones técnicas en vía, apoyar operativos de control y verificar el cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte. Deberá acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con control operativo en vía, seguridad vial, tránsito o actividades de inspección y seguimiento operativo.

qqq. TODERO: Titulo bachiller con 12 meses Experiencia ertificada en cargos relacionados con mantenimiento locativo, infraestructura o servicios generales, realizando mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones físicas, eléctricas e hidrosanitarias, reparaciones menores, adecuaciones locativas y conservación de la infraestructura; con conocimientos en: Electricidad básica, gestión de áreas verdes, Operación de herramientas con vehículo propio para gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel en la infraestructura, garantizando la continuidad operativa y la resolución ágil de incidencias técnicas.

rrr. NIVEL MEDIO -TÉCNICO 3: Título de formación técnica o tecnológica en Contabilidad, Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Ingeniería, carreras afines a las anteriores; actitud y conocimiento sobre relaciones humanas, seguridad, manejo de herramientas informáticas, manejo de personal, buen trato al público, excelente comunicación, servicio al cliente y presentación personal, alto sentido de responsabilidad y honestidad, entre otros. Deberán contar con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.

sss. NIVEL PROFESIONAL 1: Título de Formación Profesional en Administración de Empresas, Economía, Ciencias Sociales y Humanas, Derecho, Profesional Archivística, Ingeniería y profesiones afines a las anteriores. Deberán contar con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

ttt. NIVEL PROFESIONAL 2: Título de Formación Profesional en Administración de Empresas, Economía, Ciencias Sociales y Humanas, Derecho, Ingeniería, profesiones afines a las anteriores. Deberán contar con mínimo doce (12) meses de experiencia laboral.

Los perfiles antes descritos se encuentran incorporados y desarrollados en el respectivo manual de funciones que será entregado por parte de la Terminal de Transporte al Contratista, sin perjuicio que durante la ejecución del contrato estos puedan tener algún tipo de modificación por necesidades del servicio.

***Cantidades estimadas**

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Administrador	1		6	7
Administrador en Jefe	1		1	2
Analista de conciliaciones	3			3
Analista de Control			2	2
Analista de datos			1	1
Analista De Nómina Y Seguridad Social	1		1	2
Asistente de Atención al ciudadano y gestión documental	1		3	4
ASISTENTE LOGISTICO		1		1
AUXILIAR DE ARCHIVO		7		7
AYUDANTE		3		3
CAJERO TECNICO 1		9		9
CONDUCTOR		1		1
Coordinador de Mantenimiento en Infraestructura	1			1
Director de Proyectos de Estacionamientos	1			1
Facilitador	185		290	475
Facilitador Jefe en Bicicleta			37	37
Facilitador Jefe en Moto	13		70	83
Gestor Comercial y fidelización			1	1
Gestores de Implementación			4	4
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA		1		1
INGENIERO CIVIL		1		1
Líder de Fiscalización			1	1
Líder de Operaciones			1	1

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
Líder de Planeación			1	1
MENSAJERO		1		1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	2		3
OPERARIO DE TERMINAL		47		47
PROFESIONAL 1 ARCHIVO		1		1
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO		1		1
Profesional analista de datos	1			1
PROFESIONAL DE APOYO CUIDADANO		1		1
Profesional De Apoyo En Infraestructura	1			1
Profesional de Gestión Humana	1		1	2
PROFESIONAL DE PLANEACIÓN DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional De Tecnología	1			1
Profesional en diseño y medios audiovisuales	1			1
PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y BIENESTAR		1		1
PROFESIONAL INTEGRAL DE GESTION HUMANA		1		1
Profesional Jurídico	1		2	3
Promotor Social y comunitario			10	10
TECNICO 1 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2		3		3
TECNICO 2 ADMINISTRATIVO		1		1
TECNICO 2 ALMACEN		1		1
TECNICO 2 FINANCIERA		2		2
TECNICO 2 SST		1		1
TECNICO 3 PRESUPUESTO		1		1
TECNICO DE ARCHIVO		1		1
Tecnico De Personal	1			1
Técnico Desarrollador TIC			1	1
TECNICO OPERATIVO DE CONTROL EN VIA		2		2
Todero	1			1
Facilitador en moto	5		7	12
Facilitador en Jefe en Motocarro			4	4
Facilitador en Jefe a Pie	12			12

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

CARGO	EFV	TERMINAL	ZPP	Total general
ANALISTA INTEGRAL DE GESTIÓN HUMANA		1		1
OPERADOR SALA DE MONITOREO		21		21
TECNICO DE SEGUIMIENTO OPERACIONAL		1		1
Profesional Jurídico Especializado			1	1
PROFESIONAL JURIDICO DE CONTRATACION Y DE TALENTO HUMANO		1		1
PROFESIONAL DE OPERATIVOS EXTERNOS		1		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN HUMANA		1		1
PROFESIONAL JURIDICO		1		1
PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO DE GH		1		1
Técnico 3 Financiera	2			2
ELECTRICISTA		2		2
Total general	**235**	**122**	**445**	**802***

19. La Terminal de Transporte S.A. en caso de requerir un perfil adicional notificará oportunamente a la empresa de servicios temporales los requisitos, funciones y salarios de dicho perfil. 20. En el evento que EL CONTRATISTA determine la viabilidad legal de adelantar un proceso de migración de personal de una temporal a otra, deberá constatar previamente para cada caso en particular que dicho traslado cumpla las disposiciones legales que rigen la materia y por consiguiente no vulnere las restricciones determinadas en la Ley. Verificado lo anterior, en aras de agilizar el correspondiente proceso, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Recibir para el proceso de migración de una temporal a otra las bases de datos que correspondan y que contengan la totalidad de datos que involucran al personal contratado tanto al inicio, como al finalizar la ejecución del presente contrato así (cédula, nombre completo, cargo y a que dependencia pertenece). 2. Recibir las bases de datos actualizadas del personal con sus beneficiarios para la correspondiente afiliación a la caja de compensación, EPS y Administradora de Pensiones. 3. Adelantar de forma digital el proceso de migración, de tal forma que se garantice la oportunidad y disponibilidad inmediata del recurso humano. 4. Facilitar la práctica de exámenes de ingreso, a través de la disposición de mínimo cuatro puntos (4) en las zonas de la ciudad; uno por cada zona (sur, norte, oriente y occidente). Parágrafo 1: Finalizado el contrato, la Empresa de Servicios Temporales continuará asumiendo por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad laboral, jurídica y empresarial la carga prestacional social de todos los trabajadores temporales en misión contratados por ella. Parágrafo 2: Todo el personal que se encuentre bajo condiciones de Estabilidad Laboral Reforzada es de responsabilidad directa de la Empresa de Servicios Temporales, por consiguiente, el mismo no generará costos adicionales ni responsabilidad alguna para la Terminal de Transporte

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

S.A. 21. Para responder a la necesidad de personal en misión para la operación y prestación del servicio de la Terminal de Transportes, EL CONTRATISTA deberá disponer del personal en migración dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud de la supervisión contractual. Dichos procesos de selección y contratación se sujetarán estrictamente a la normativa laboral vigente. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única debe amparar los siguientes riesgos:1) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 2. **Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. 3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (3) años más. 4. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir póliza por el 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo, este amparo cubre los daños y perjuicios que se causen a terceros, derivados de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista. **NOTA 1**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **NOTA 2**: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Terminal de Transporte S.A. de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **NOTA 3:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, la Terminal aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato. **NOTA 4: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con el acta de inicio del contrato. DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA conoce y acepta expresamente que por su

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

condición y por razones del desempeño de sus funciones relacionadas en el objeto contractual, a mantener de reserva y estricta confidencialidad de la información que conozca la cual incluye toda información revelada y/o suministrada en forma oral, escrita (incluyendo medios magnéticos) o por cualquier otro medio. De igual manera, información de clientes, proveedores y aliados comerciales, información personal de los miembros de la Junta Directiva o Gerencia, plataformas tecnológicas, programas, sistemas de procesamiento de datos o de información, bases de datos, materiales, herramientas y cualquier otro desarrollo que sea propiedad del Terminal de transporte S.A. El contratista se obliga a hacer uso de la Información Confidencial sólo para los fines del desempeño de su trabajo y, en ningún caso, utilizar la misma con un propósito diferente al antes señalado. Así mismo se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, la Información Confidencial al personal que no tenga la debida autorización o cualidad para conocerla, así como a terceras personas. El contratista debe tomar las medidas pertinentes y ejercer el cuidado necesario para el resguardo de la Información Confidencial y evitar cualquier divulgación no autorizada, realizada por cualquier medio de dicha información. No está autorizado a duplicar, copiar, grabar, extraer o transferir mediante correo electrónico o cualquier medio magnético la Información Confidencial, sin la debida autorización de acuerdo a lo establecido en la política de seguridad de la información y la política de tratamiento de datos que se encuentra publicada en la página web https://www.terminaldetransporte.gov.co/. En los casos donde la autoridad solicite información en referencia a este trámite, deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos y debidamente asistido por la Subgerencia Jurídica. El compromiso de confidencialidad constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales que en última instancia podrá ser causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** El Contratista deberá cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general, con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental y en especial, el cumplimiento del programa de cero papel. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere, normatividad y en general las normas ambientales y de calidad que sean aplicables al objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que la Terminal de Transporte S.A. le efectué requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, se adopta la siguiente ficha técnica con criterios ambientales aplicables al contrato:

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

CRITERIO AMBIENTAL	FORMA DE VERIFICACIÓN
ETAPA CONTRACTUAL	
El CONTRATISTA debe garantizar que el personal en misión suministrado a la Terminal de TransporteS.A., de uso eficiente al recurso hídrico y energéticoy realice la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la Terminal de Transporte S.A., en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento eimplementación de las políticas internas y del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).	Certificados de capacitación del personal enmisión suministrado, en buenas prácticas ambientales y manejo integral de residuos.
El CONTRATISTA debe promover entre el personal en misión suministrado a la Terminal de Transporte S.A., la "Movilidad Sostenible", para lo cual deberá en cumplimiento de la Ley 1811 de 2016 otorgar medio día remunerado al personal que acredite 30 llegadas en bicicleta al trabajo.	Certificado de otorgamiento del incentivootorgado
Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades. Teniendo en cuenta lo anterior, el CONTRATISTA secompromete a entregar los productos contratados en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente, (por ejemplo, bolsas en tela, reciclables, cajas de cartón etc.)	Deberá suministrar las hojas y fichas técnicas de seguridad de todos los empaques utilizados. Se verificará por parte del supervisor a través de inspección.

DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen. El CONTRATISTA se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), en especial, las siguientes: 1.Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal. 3.El CONTRATISTA deberá delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas. Las señales deben cumplir entre otras, con los colores de seguridad y contraste y las formas geométricas y significados correspondientes. 4. Estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal. 5. El CONTRATISTA deberá mantener todas sus áreas limpias y ordenadas en todo momento. 6. El CONTRATISTA deberá mantener todo el tiempo una supervisión estricta con todo su personal, con el objeto de mantenerlos dentro de los requerimientos de La Terminal. Todo CONTRATISTA desde el momento que tiene acceso al área de intervención, deberá portar un carnet que lo identifique, indicando en el mismo la empresa a la cual pertenece, y el grupo sanguíneo; este carnet se deberá portar en un lugar visible todo el tiempo dentro de las instalaciones. 7. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad. 8. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica). 9. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado. 10.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor. 12. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante. 13. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. 14. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes. 15. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, respaldado por un certificado emitido por la ARL a la que esté afiliada la empresa con calificación superior al 95%. 16. La empresa debe diseñar un PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial que se ajuste a su misionalidad, tamaño y los riesgos viales a los que se exponen sus colaboradores. El PESV debe estar integrado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la empresa, ya que ambos comparten el objetivo de proteger la vida y salud de los trabajadores. La implementación de los requisitos establecidos en la presente cláusula no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. El CONTRATISTA es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por la Dirección de Gestión Humana y como apoyo a la supervisión

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

el profesional 3 de la misma dirección, quien será el encargado de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **VIGÉSIMA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA manifiesta que conoce y se obliga a acatar las políticas de integridad de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por acto contractual expedido por la CONTRATANTE. **f)** En aquellos eventos en que el CONTRATISTA haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de violación a los Derechos Humanos o por actos de corrupción, incluidos delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **g)** Cuando el contratista durante la ejecución del contrato se encuentre reportado en las diferentes bases de datos: Portal Anticorrupción Colombia, Lista OFAC, Lista de proveedores ficticios DIAN y en el

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-SARLAFT. **h)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta, mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan con la suscripción de este contrato que la **CONTRATANTE** podrá imponer Multas y declarar el Incumplimiento o Terminación Unilateral del Contrato a través, entre otras, de acto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, la entidad, realizará el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A**) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión o la interventoría, la entidad lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del contratista y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. La entidad, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al contratista y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Jurídico (jefe de contratación), presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al contratista, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la entidad mediante decisión contractual motivada que constará por escrito proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la entidad y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. la respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del contratista y del garante. el contratista y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el contratista, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al contratista y del garante. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D**) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el subgerente jurídico, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. en todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARAGRAFO PRIMERO**. Plazos para el pago de la obligación económica a cargo del contratista y/o garante como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento parcial o total. El contratista, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de la entidad, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al contratista, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de valores a favor de la entidad, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO**: **OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA** El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad acredite su derecho. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a la entidad, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la superintendencia financiera, aumentado en la mitad. **PARÁGRAFO QUINTO: COMPENSACIONES.** Si la entidad al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a informar en cualquier tiempo al **CONTRATANTE** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautélales, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al **CONTRATISTA,** tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta

impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **CONTRATANTE** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal por la Terminal de Transporte S.A., la aprobación de la garantía única de cumplimiento y del personal mínimo requerido por parte del supervisor. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la invitación a ofertar, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato para la vigencia 2026 será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260422 de fecha 09 de septiembre de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. Para la vigencia 2027, se expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el saldo que corresponda. **TRIGÉSIMA TERCERA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la fecha de terminación anticipada, si ello ocurre. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral. **TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentaran por escrito, mediante la plataforma del SECOP II o directamente, por correo certificado, a la dirección Carrera 37 No. 51 – 109 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), correo electrónico: notificacionesjudicialesosya@serviciosyasesorias.com, teléfono: 300-3755943; 320-8302006; así las que deba realizar la Terminal de Transporte S.A. se remitirán a las que debe realizar el CONTRATISTA las remitirá a la Diagonal 23 # 69-60 Oficina 502 de Bogotá D.C., y/o correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **PARAGRAFO:** El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Capitulo V, Art. 67. **TRIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes declaran que comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Así mismo, se entiende que el eventual vicio declarado por

CONTRATO No. TT/140/2026
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.

autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Del mismo modo, los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Juan Andrés Alviz Gómez – Abogado Subgerencia Jurídica
Revisó: Diana María Ortiz Juliao-Directora de Gestión Humana
Carlos Salcedo de la Vega -Subgerente Jurídico
Eduardo Andres Gonzalez Mopra – Subgerente Corporativo
Luis Vizcaino Sabogal – Asesor Gerencia General